

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 72	

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 19 de 2020					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	20 de agosto de 2020	Hora inicio:	4:09 p.m	Hora final:	6:24 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) por Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Javier Augusto Medina Parra	Delegado del Ministerio de Educación Nacional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo
Ricardo Andrés Franco Moreno	Representante principal de profesores
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
Aura Pilar Noriega	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca
Yira Nataly Díaz Mendoza	Representante principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas	N/A
Jorge Enrique Celis	Delegado de la Presidencia de la República	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico
Yaneth Romero Coca	Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Alberto Serrato	Subdirector Financiero
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	Jefe de la Oficina Jurídica
Saida Andrea Gaitán	Profesional de la Oficina de Desarrollo y Planeación

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 72	

Kerly Agamez	Asesora de la delegada del Ministerio de Educación
Nohora Patricia Moreno García	Coordinadora del Sistema de Formación Avanzada-SIFA
Augusto Maximiliano Prada Dussan	Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.
Sandra Marcela Durán Chiappe.	Decana de la Facultad de Educación

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del cuórum. 2. Informe del Señor Rector. 3. VAC – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado". En sesión del 18 de septiembre de 2019 el Consejo Académico concedió aval. Se presentó en sesión del 02 de julio de 2020 en Consejo Superior, donde se recomendó incluir observaciones y ajustar. 4. SFN - Presentación Informe de Ejecución Presupuestal con corte a junio 30 de 2020. 5. ODP – Presentación Informe de Modificaciones Presupuestales segundo trimestre de 2020. 6. FED - Solicitud aprobación del Año Sabático de Carlos Ernesto Noguera Ramírez, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación. (202003050091663). Avalado el 12 de agosto de 2020 en sesión del Consejo Académico, recomendó otorgarse a partir del 01 de marzo de 2021.

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.	Tiempo: 00:00:00-00:03:54
<p>La Secretaria General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.</p> <p>La Dra. Gina Paola Zambrano Ramírez, Secretaria General, informó al Consejo Superior que de acuerdo con la Resolución 015215 del 20 de agosto de 2020, la Ministra de Educación Nacional, delegó al Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, al doctor Javier Augusto Medina Parra, para asistir y presidir la sesión del cuerpo colegiado.</p> <p>Se contó con la participación y asesoría verbal de la jefe de la Oficina Jurídica, Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación Yaneth Romero Coca.</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Superior aprobó el orden del día.</i></p>	
2. Informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, Adjunto la presentación.	Tiempo: 00:03:59-00:39:09
<p>Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, donde se atendieron los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional. b. Levantamiento de la suspensión de los términos para avanzar en actuaciones administrativas y procesales. c. Propuesta para avanzar en actividades administrativas con el modelo de alternancia. 	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 72	

- d. Cierre del semestre 2020-1.
- e. Gestiones desarrolladas frente al tema de matrícula cero 2020-2.
- f. Acompañamiento humanitario de la Universidad que participan en campamento realizado en las instalaciones de la calle 72.

Se recogieron cada una de las observaciones y orientaciones dadas por parte del cuerpo colegiado, frente al informe presentado por parte del señor rector, las cuales fueron resueltas.

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina Jurídica, **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo** y de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se recogieron las observaciones y orientaciones expuestas por parte del cuerpo colegiado, sobre el informe presentado.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el informe del Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.

3. ODP – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado".	Tiempo: 00:39:12-01:23:00
--	--

Se contó con la participación del profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico, profesora **Nohora Patricia Moreno García**, Coordinadora Sistema de Formación Avanzada – SIFA, y el profesor **Augusto Maximiliano Prada Dussan**. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.

Se llevó a cabo la presentación de la propuesta del proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado", a cargo del profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Vicerrector Académico, profesora **Nohora Patricia Moreno García**, Coordinadora Sistema de Formación Avanzada – SIFA, y el profesor **Augusto Maximiliano Prada Dussan**. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.

Se informó que, en atención a la directriz emanada por el Consejo Superior en sesión del 02 de julio de 2020, Acta 15, se recibieron observaciones a la propuesta de acuerdo por parte de los consejeros hasta el 15 de julio de 2020, las cuales fueron remitidas a la Vicerrectoría Académica.

Se informó al cuerpo colegiado que el proyecto de Acuerdo cuenta con la revisión y conceptos por parte de la Oficina Jurídica mediante comunicación del 12 de julio de 2020 y de la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 12 de marzo de 2020 con radicado 202002200031283 y alcance versión final del 11 de junio de 2020.

Se informó al cuerpo colegiado que en sesión del 18 de septiembre de 2019 el Consejo Académico conceptuó favorablemente sobre este Reglamento Estudiantil de Posgrado para que continuará su trámite ante el Consejo Superior.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión del proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado".

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado".

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 72	

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior:	
Decisión: <i>El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado". Para el efecto se expidió el Acuerdo 026 del 20 de agosto de 2020.</i>	
4. SFN – Presentación informe ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2020.	Tiempo: 01:23:01-01:43:40
Se contó con la participación de Jairo Alberto Serrato Romero , Subdirector Financiero.	
Se llevó a cabo la presentación del informe de la ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2020, a cargo de Jairo Alberto Serrato Romero , Subdirector Financiero.	
Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al informe de la ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2020, presentado por Jairo Alberto Serrato Romero , Subdirector Financiero	
A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:	
Decisión: <i>El Consejo Superior se dio por enterado de la presentación del informe de la ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2020, a cargo de Jairo Alberto Serrato Romero, Subdirector Financiero.</i>	
5. ODP – Presentación informe de las modificaciones presupuestales segundo trimestre de 2020.	Tiempo: 01:43:42-01:53:50
Se llevó a cabo la presentación del Informe de las modificaciones presupuestales del segundo trimestre de 2020, a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Yaneth Romero Coca .	
Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al Informe de las modificaciones presupuestales del segundo trimestre de 2020, presentadas por la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Yaneth Romero Coca .	
A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:	
Decisión: <i>El Consejo Superior se dio por enterado de la presentación del informe de las modificaciones presupuestales del segundo trimestre de 2020 a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, Yaneth Romero Coca.</i>	
6. FED - Solicitud aprobación del Año Sabático de Carlos Ernesto Noguera Ramírez, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación. (202003050091663).	Tiempo: 01:53:52-02:25:29
Se contó con la participación de Sandra Marcela Durán Chiappe , Decana de la Facultad de Educación.	
Se llevó a cabo la presentación de la solicitud de otorgamiento del año sabático de Carlos Ernesto Noguera Ramírez , profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, a cargo de la Decana de la Facultad de Educación, profesora Sandra Marcela Durán Chiappe .	
Se informó al cuerpo colegiado que la solicitud fue avalada en sesión del Consejo Académico del 12 de agosto de 2020, registrada en Acta 63, en el cual se dispuso:	
<i>"El Consejo Académico concedió aval a la solicitud de Año Sabático de Carlos Ernesto Noguera</i>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 72	

Ramírez, profesor de planta adscrito a la Facultad de educación, en atención a lo preceptuado en el Acuerdo No. 052 de 2003 del Consejo Superior; conforme a lo anterior, se procede a dar continuidad del trámite ante el Consejo Superior recomendando su otorgamiento después del 01 de marzo de 2021. (202003050091663). "

Se aclaró al Consejo Superior que uno de los criterios establecidos por el Consejo Académico es avalar un (1) año sabático por Facultad, teniendo en consideración el concepto de viabilidad técnica y presupuestal emitido por la Oficina de Desarrollo y Planeación y lo establecido en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior, en el entendido que cada consejo de facultad estudiará las solicitudes y recomendará en orden de interés aquellos proyectos que de acuerdo a los criterios establecidos previamente por el mismo consejo, respondan a las políticas de investigación y desarrollo educativo de cada facultad.

Así mismo, dentro de los criterios establecidos por el Consejo Académico (acta 12 de 2019) se dispuso: "El Consejo Académico recomienda al Consejo Superior que las fechas de inicio para el otorgamiento de los años sabáticos de los profesores de la Universidad, se realicen entre el 30 de junio al 01 de agosto, y del 30 de diciembre al 20 enero, con el fin de generar menor impacto en materia presupuestal en la Universidad Pedagógica Nacional y atender adecuadamente los tiempos institucionales establecidos para la elaboración de planes de trabajo de los profesores y correspondiente desarrollo del calendario académico."

De igual forma, se indicó que mediante concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación de fecha 16 de julio de 2020, se indicó: "Así las cosas, se sugiere que el año sabático inicie en el segundo semestre de 2021 para que pueda existir una adecuada programación en los planes de trabajo (...)"

Por lo anterior, se recomienda al Consejo Superior que, en caso de otorgar el año sabático al precitado profesor, se dé inicio a partir del 19 de julio de 2020, con el fin de evitar el menor impacto presupuestal en la Universidad Pedagógica Nacional y atender adecuadamente los tiempos institucionales establecidos para la elaboración de planes de trabajo de los profesores y correspondiente desarrollo del calendario académico.

Se llevó a cabo el estudio, análisis y discusión de la solicitud de otorgamiento del año sabático de **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación.

La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior y los criterios establecidos por el Consejo Académico en sesión del 27 de marzo de 2019. (Acta 12).

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente solicitud de otorgamiento del año sabático de **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Superior determinó:

Decisión:

*El Consejo Superior otorgó el año Sabático de **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, a partir del 01 de marzo de 2021, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo No. 052 del 12 de noviembre de 2003 del Consejo Superior. Para el efecto se expidió el Acuerdo 027 del 20 de agosto de 2020. (202003050091663).*

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 72

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
015215 20 AGO 2020
 Por la cual se hace una delegación
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL
 en ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con
 el artículo 64 de la Ley 30 de 1992
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.568.473 Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, la representación de la Ministra de Educación Nacional, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, para la sesión que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2020.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a través de la Secretaría General el presente acto administrativo al servidor JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA y a la Universidad Pedagógica Nacional.
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D.C.
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Aprobó: Dalia Asmiti Hernández Corzo – Secretaria General
 Revisó: Edgar Gacil Vargas – Asesor Secretaría General
 Proyectó: Gracia Galindo

15

Anexo punto: Informe del señor rector.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 72	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia



65 Años

Dignificar lo público
Potenciar la universidad



Informe ejecutivo No.8 del rector al honorable



CONSEJO SUPERIOR

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ



Venos por la **RENOVACIÓN**
de la comunidad académica de esta entidad
a través de la excelencia



JUAN MARÍA COMINO 1924-1994

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO No. 8 DEL RECTOR AL HONORABLE
CONSEJO SUPERIOR

En seis puntos, este informe relata la gestión académica y administrativa realizada durante el mes de julio de 2020 y de otros aspectos que se venían desarrollando en la anterior y actual vigencia, en la Universidad Pedagógica Nacional. El primero presenta el Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Fomento a la Calidad en la Universidad Pedagógica Nacional a corte de 30 de junio de 2020; el segundo informa sobre el levantamiento de la suspensión de los términos para avanzar en actuaciones administrativas y procesales; el tercero trata sobre la propuesta para avanzar en actividades administrativas con el modelo de alternancia; el cuarto expone un balance sobre el cierre del semestre 2020-1; el quinto socializa las gestiones realizadas por la Universidad para mover recursos que permitieran lograr la matrícula cero para el periodo 2020-2; y finalmente, el sexto aborda el acompañamiento humanitario que ha realizado la Universidad a los estudiantes que realizan un campamento en las instalaciones de la calle 72. A continuación, el desarrollo del documento:

1 Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional

El pasado 31 de julio de 2020, la Universidad radicó ante el Ministerio de Educación Nacional el *Informe de seguimiento al plan de fomento a la calidad 2019 (anexo 1)*. En este documento se reporta la ejecución administrativa y financiera de los recursos de este plan durante el primer semestre de 2020. Inicialmente, el informe menciona las particularidades atípicas de este periodo, dada la necesidad que tuvo la Universidad de suspender la ejecución de varios contratos en el marco de las medidas administrativas para prevenir y evitar la propagación de la COVID-19 en miembros de la comunidad universitaria.

De igual forma, indica que de los \$2.515.157.021 recursos destinados a la UPN, solo queda un saldo por comprometer de \$58.462.747, de los cuales \$6.255.104 están



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 9 de 72

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONRABLE CONSEJO SUPERIOR Leonardo Fabio Martínez Pérez

destinados a la adición requerida para uno de los contratos de obra, que al estar suspendidos por el aislamiento no se pudo realizar, iniciando de esta forma su trámite a mediados del mes de julio del 2020; \$52.205.028 que respaldaran el pago de comisiones docentes a nivel doctoral del mes de julio del 2020 y \$2.615 del proyecto de investigación que al ser un monto pequeño dificulta su ejecución. Así mismo, el documento informa los 4 contratos que se vieron afectados en su ejecución por el aislamiento social obligatorio.

El numeral 1 del documento, presenta las modificaciones realizadas al Plan de Fomento a la Calidad 2019 (PFC 2019), aprobadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 014 del 7 de mayo de 2020. La universidad priorizó proyectos institucionales para mejorar condiciones que permitieran incrementar el número de docentes de planta de tiempo completo con formación doctoral y promover al interior de la institución la posibilidad de formalizar el programa de formación para docentes catedráticos y ocasionales, y articular recursos para fortalecer dicha formación a nivel de especialización, cursos cortos o virtuales, con el fin de cualificar la docencia y las prácticas pedagógicas, sus procesos de investigación educativa y la participación directa en la formulación y desarrollo de programas de proyección institucional.

El numeral 2 del documento, describe la ejecución por vigencia y el acumulado hasta el 30 de junio del 2020, incluyendo la ejecución de gastos 2019, la ejecución de reservas constituidas a 31 de diciembre del 2019 y pagadas en 2020 y la ejecución de gastos 2020. Este apartado muestra la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad en las vigencias 2019 y 2020, la cual cuenta con compromisos totales por \$2.456.694.274, que representan un 97,68% sobre el total asignado, así mismo tiene a la fecha un total de pagos de \$2.054.278.187, que representan un 81,68% sobre el total del PFC.

El tercer apartado del documento, presenta el avance de los indicadores determinados en el PFC 2019, señalando que el indicador de infraestructura no refleja el impacto de los recursos asignados, dado que las obras se entregaran en el primer semestre del 2020.

En el numeral 4 describe la articulación con los proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI). En primera instancia, indica que el PFC 2019 estuvo soportado en el avance y requerimiento de los proyectos del PDI 2014 - 2019 "Una universidad comprometida con la formación de maestros para una Colombia en paz", cuya premisa era el cumplimiento del alcance y metas de cada proyecto seleccionado.

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

Posteriormente, indica y describe la homologación de proyectos del PFC 2019 con el PDI 2020 -2024 "Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental", el cual fue aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2019. El apartado 5 del documento describe los avances en la ejecución de los proyectos contemplados en el PFC a 2019 y a 30 de junio de 2020.

Lo descrito en el informe permite establecer que, del valor asignado a la Universidad Pedagógica Nacional a 30 de junio del 2020, se han realizado compromisos por \$2.456.694.274 que equivalen al 97,68%, teniendo como saldo por comprometer \$58.462.747, los cuales se comprometieron en el mes de julio del 2020. De igual forma, evidencia el cumplimiento de las metas propuesta en el PFC 2019 para cada uno de los proyectos. La parte final del documento, se concentra en responder las observaciones remitidas por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio de fecha 25 de junio del 2020, sobre la evaluación del informe de seguimiento a 31 de marzo del 2020.

2 Levantamiento de la suspensión de los términos para avanzar en actuaciones administrativas y procesales

Desde la declaratoria de la pandemia y la consecuente emergencia sanitaria a causa de la COVID-19, la universidad ha tomado diferentes medidas en el marco de su autonomía y conforme a lo dispuesto por las autoridades del orden nacional y distrital, para salvaguardar la vida y la integridad de los miembros de la comunidad universitaria. En coherencia, desde el pasado 12 de marzo de 2020 expidió la Resolución Rectoral 0230 de 2020 "Por la cual se ordenan medidas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del virus de la COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional" (modificada parcialmente por la Resolución Rectoral 0260 de 2020). De igual forma, el pasado 18 de marzo expidió la Resolución Rectoral 0254 de 2020 "Por la cual se dispone la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional dentro del marco del estado de emergencia sanitaria causado por la pandemia del virus de la COVID-19" (modificada por las Resoluciones Rectorales 0263, 0291, 0336, 0371, 0432, 0460, 0470 y 0503 de 2020), con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio con

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

respeto a todas las garantías y al ejercicio pleno de los derechos, en medio de esta emergencia sanitaria de orden mundial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales y el levantamiento de la suspensión de términos en el área judicial presentada desde el 1 de julio de 2020, la Universidad procedió mediante la Resolución Rectoral 0522 del 15 de julio de 2020 (anexo 2), a levantar la medida de suspensión de los términos de las actuaciones administrativas y procesales que se adelantan en la Universidad, procurando que los servidores públicos y contratistas cuya presencia no sea indispensable en cualquiera de las instalaciones, continúen desarrollando sus funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo remoto.

3 Propuesta para avanzar en actividades administrativas con el modelo de alternancia

Desde el 18 de marzo, la Universidad ha desarrollado la totalidad de sus actividades académicas y administrativas de manera remota, en coherencia con las disposiciones gubernamentales y, priorizando la vida y la integridad de los miembros de la comunidad universitaria. En esa dirección, ha limitado las actividades presenciales a aquellas estrictamente justificadas por la necesidad del servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la circular vicepresidencial 100-10-2020, y la necesidad de garantizar el cabal cumplimiento de las labores de la Universidad, durante el mes de julio la administración ha venido trabajando en la construcción de una propuesta que permita el desarrollo con el modelo de alternancia de aquellas actividades administrativas y/u operativas que, por su naturaleza, no pueden desempeñarse de manera remota.

En esa medida y con el fin de caracterizar la necesidad de cada dependencia para desarrollar actividades presenciales bajo esta modalidad, se diseñaron y remitieron a cada una de las oficinas dos formularios: el primero denominado *Plan de actividades presenciales con alternancia (anexo 3)* y el segundo, *Plan de trabajo remoto (anexo 4)*. En tales formularios, el jefe de la oficina debía indicar quienes de sus trabajadores podrían continuar con trabajo remoto y quienes requerían ir de manera presencial a la Universidad para poder dar cuenta a cabalidad de sus compromisos laborales. En el último caso, se debía puntualizar los horarios y días en los que asistiría cada

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

funcionario o trabajador, medio de transporte utilizado y localidad o lugar de residencia.

A partir de dicho ejercicio se logró establecer que, en el marco de la pandemia, el 72 % (424) de los funcionarios y trabajadores de la universidad, pueden continuar desarrollando cabalmente sus actividades laborales de manera remota; solo un 28% (169) requerirían retornar a la prespecialidad con el modelo de alternancia (anexo 5). Actualmente, se está trabajando en la construcción de una resolución que permita concretar aspectos claves de este modelo en la Universidad, de acuerdo a los criterios técnicos pertinentes delimitados por salud y seguridad en el trabajo, y priorizando la vida y la integridad de cada uno de nuestros funcionarios y trabajadores.

Por otra parte, es importante mencionar que la Oficina de Control Interno, conforme a sus funciones de Evaluación, Control y Seguimiento, consolidó y remitió el *Informe de seguimiento evaluativo del cumplimiento de la circular vicepresidencial 100-10-2020, el decreto 440 de 2020 y la resolución 0277 del 3 de abril de 2020 – en relación a la contratación pública vigencia 2020 (anexo 6)*, a propósito de las actividades desarrolladas por los contratistas y funcionarios de manera remota desde el mes de marzo.

4 Cierre del semestre 2020-1

El 2020-1 fue un semestre inédito en la historia de la Universidad Pedagógica Nacional. Las condiciones atípicas derivadas de la pandemia por la COVID-19 para los procesos académicos e investigativos, desarrollados en su totalidad a partir de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, sumados a las múltiples falencias y dificultades de nuestra población estudiantil y sus familias, implicaron un enorme desafío como institución y como comunidad universitaria.

Sin embargo, también constituyó una oportunidad para aunar esfuerzos, trabajar de manera solidaria y comprometida por el bien de la Universidad y de cada uno de sus miembros. Estudiantes y profesores utilizaron toda su creatividad, persistencia, compromiso y voluntad de aprender para culminar con éxito este 2020-1, al tiempo que funcionarios y trabajadores garantizaron las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

Si bien muchos estudiantes tuvieron dificultades económicas que les impidieron pagar la totalidad de su matrícula (342 estudiantes según los datos de la Subdirección de Admisiones y Registro), la mayoría (8098 estudiantes) lograron culminar su semestre satisfactoriamente, gracias en parte, a las estrategias de apoyo implementadas por la Universidad como el fraccionamiento y la ampliación de pagos de matrícula, las campañas de solidaridad, los bonos alimentarios, el acompañamiento psicosocial, el apoyo con las TIC y las herramientas ofrecidas por el CIDET.

El concurso de esfuerzos, voluntades y la solidaridad de cada uno de los miembros de la UPN permitieron que la Universidad permaneciera abierta y solidaria a pesar de las dificultades impuestas por la pandemia, cumpliendo con sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, al tiempo que continúa en la defensa de la educación superior pública como derecho (<https://www.youtube.com/watch?v=ijJaQ07nARDI&t=7s>).

5 Gestiones desarrolladas frente al tema de matrícula cero 2020-2

En reiteradas oportunidades y en diferentes escenarios, la Universidad ha expuesto el inminente y alto riesgo de deserción que se presentaría para el segundo semestre del presente año, debido a que muchos de nuestros estudiantes y sus familias se encuentran en un alto estado de vulnerabilidad que ha sido agudizado por la emergencia sanitaria y que, sin duda, les impedirá cubrir los costos de matrícula. En ese sentido, la universidad ha planteado la necesidad continuar por la lucha para reformar al sistema de financiación de la educación superior pública, pero ha insistido también en recibir de parte del gobierno nacional un apoyo extra que permita suplir el pago de las matrículas de todos los estudiantes en el semestre 2020-2 y garantizar la posibilidad de continuar sus estudios.

La universidad recibió la asignación de 1710 millones para el subsidio de matrículas de parte del Gobierno Nacional, sin embargo, el valor proyectado necesario para cubrir el costo total de las matrículas de los estudiantes de pregrado es de \$ 4.487.560.831. En esa medida y con la idea de unir esfuerzos que permitan reunir los recursos necesarios para atender esta necesidad, la Universidad envió cartas a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Educación Distrital (*anexo 7*) y a la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación Departamental (*anexo 8*), teniendo en cuenta que la mayoría de nuestros estudiantes provienen de Bogotá o de

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

algún municipio de Cundinamarca. De igual manera, radicó nuevamente una comunicación al MEN en la que reitera la necesidad de mayores recursos y propone una alternativa que podría contribuir en ese propósito (anexo 9). Por otra parte, el señor rector también participó en el Foro sobre Educación Pública y Matrícula Cero desarrollado en la comisión primera del senado el pasado martes 11 de agosto (<https://www.youtube.com/watch?v=KUEQpTrZE8&feature=youtu.be>).

A pesar de las diferentes gestiones realizadas, no ha sido posible obtener la respuesta necesaria de parte de las entidades gubernamentales mencionadas para cubrir el recurso que falta, en esa medida, la administración se vio en la obligación de crear el plan de auxilios de matrículas 2020-2 aprobado por este Honorable Consejo el pasado 13 de agosto de 2020.

6 Acompañamiento humanitario de la Universidad a estudiantes que participan en campamento realizado en las instalaciones de la calle 72

La universidad ha brindado un acompañamiento humanitario constante a los estudiantes que participan en un campamento realizado en las instalaciones de la calle 72, de igual manera ha explicado las pautas establecidas por el protocolo de bioseguridad para reducir el riesgo de contagio de la COVID-19 al interior de dichas instalaciones. También respondió cada una de las preguntas allegadas al despacho, de parte del equipo político que participa en esta manifestación (anexo 10). Hemos pedido un acompañamiento humanitario a la alcaldía de Bogotá y a la defensoría del pueblo, porque este tipo de práctica es desafortunada en estos momentos, por el riesgo que implica para la vida y la integridad de los manifestantes y sus familias.

Agradezco su atención y quedo al tanto de sus inquietudes y observaciones.

Atentamente,

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 15 de 72	






1. Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Fomento a la Calidad de la Universidad Pedagógica Nacional

- 1- MODIFICACIÓN DEL PFC 2019
- 2-EJECUCIÓN FINANCIERA
- 3-MEDICIÓN DE INDICADORES
- 4-ARTICULACIÓN/HOMOLOGACIÓN PROYECTOS CON EL PDI 2020- 2024
- 5-AVANCES EN LA EJECUCIÓN
- RESPUESTA OBSERVACIONES MEN

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 72	





Proyecto "Transformación, adecuación y apropiación de espacios físicos"

Nuevo nombre proyecto en el PDI 2020- 2024 "Sostenimiento y adecuaciones de la infraestructura física"

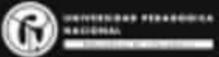
Adecuaciones generales:

- Laboratorios de química
- Oficina de profesores de planta del Departamento de Matemáticas y en el CIDET
- Licenciatura en Artes Visuales ubicada en el edificio C
- Edificio B en las que se incluye el área de salud, áreas de apoyo administrativo y traslado de laboratorio bioclínico.






	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 17 de 72	

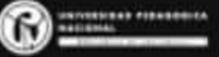



Proyecto "Fortalecimiento de la Investigación"
 Nuevo nombre proyecto en el PDI 2020- 2024 "Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados"

Convocatorias
Monitorias

→

Cualificación
de grupos de
investigación



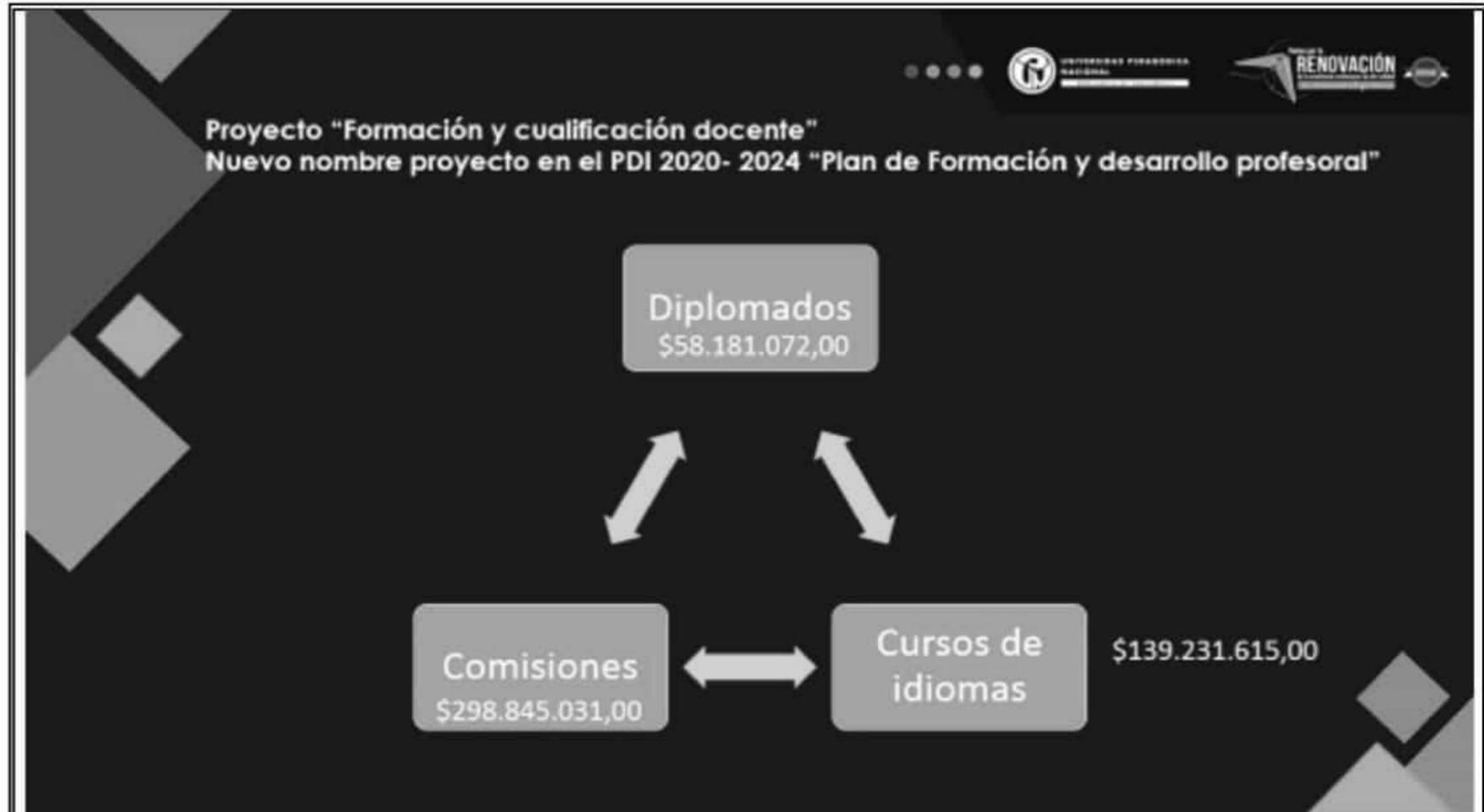

Proyecto "Dotación de recursos de apoyo académico e infraestructura tecnológica"
 Nuevo nombre proyecto en el PDI 2020- 2024 "Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos"







	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 18 de 72	





Proyecto "Educación inclusiva"
Nuevo nombre proyecto en el PDI 2020- 2024 "Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil"

CONCEPTO	Valor compromiso	Valor obligación	Valor reserva	Valor pago	Valor cxp
GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	\$723.949	\$723.949	\$0	\$723.949	\$0
PERSONAL GOAE	\$109.589.986	\$109.589.986	\$0	\$109.589.986	\$0
ESTUDIO Y ESTRATEGIA DE DESERCIÓN	\$87.555.923	\$87.555.923	\$0	\$87.555.923	\$0
PROFESIONAL SNIES	\$11.900.000	\$11.900.000	\$0	\$11.900.000	\$0
TOTAL	\$209.769.858	\$209.769.858	\$0	\$209.769.858	\$0

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 19 de 72



2. Levantamiento de la suspensión de los términos para avanzar en actuaciones administrativas y procesales



RESOLUCIÓN N° 0522 del 15 JUN 2020

Por la cual se dispone el levantamiento de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y procesales en la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del 18 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
en uso de sus facultades constitucionales (artículo 88 de la Constitución Política), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (art. 20° del Acuerdo 036 de 2005 del Consejo Superior), y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad COVID-19, por la velocidad de su propagación, invitando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para identificar, aislar, monitorear y tratar los casos confirmados, así como divulgar las medidas preventivas necesarias con el fin de mitigar el riesgo de contagio.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, teniendo como fundamento la declaración de pandemia de la COVID-19 realizada por la OMS, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para garantizar la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional; considerando que a la fecha no existen medidas farmacológicas ni tratamiento que permita combatir con efectividad la COVID-19, razón por la cual la OMS continúa a los Estados para adoptar medidas no farmacológicas que disminuyan el riesgo de transmisión, tales como la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el aislamiento voluntario y la cuarentena.

Que mediante las Directivas 03 del 20 de marzo de 2020, 04 del 22 de marzo de 2020 y 06 del 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, para suspender o evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instituciones educativas y, por ende, continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa.



3. Propuesta para avanzar en actividades administrativas con el modelo de alternancia

1. Se realizó la consulta a cada dependencia de la UPN, sobre la necesidad de realizar trabajo presencial.

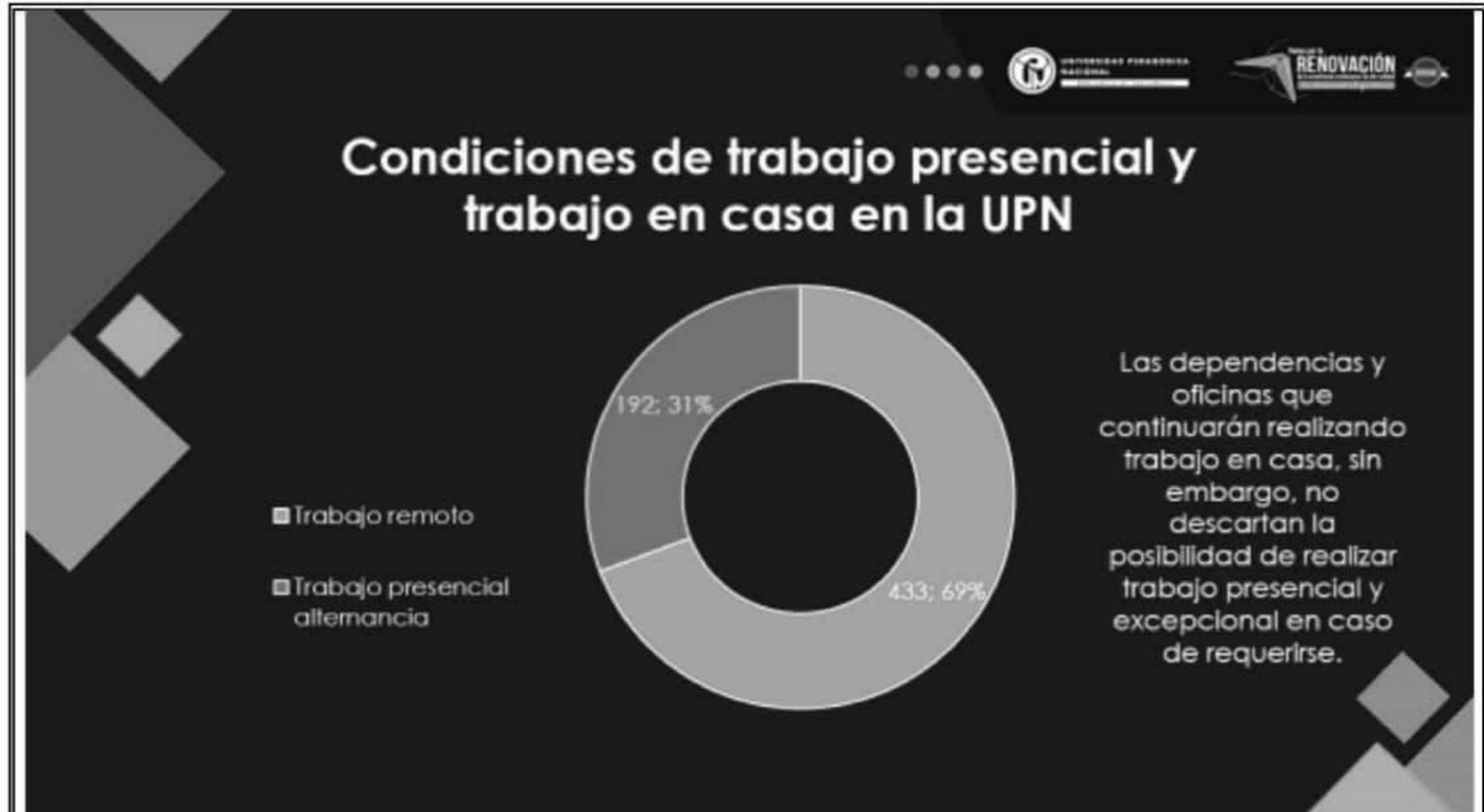


2. Se obtuvo 53 respuestas de Rectoría, Vicerrectorías, dependencias, oficinas, IPN, entre otros.



3. Se evaluaron condiciones de transporte, horarios de desplazamiento, horas de trabajo presencial, actividades, perfil sociodemográfico, entre otros factores.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 20 de 72	



- 
- ## Condiciones de trabajo en Alternancia
- 
 Cada Jefe Inmediato será responsable de verificar y reportar a la SPE, el cumplimiento o incumplimiento de la jornada de trabajo.
 - 
 Las personas que asistirán en los turnos mencionados, son aquellos que fueron autorizados por los superiores inmediatos dentro del reporte de información para la presencialidad con alternancia, solicitada por la Rectoría.
 - 
 Los turnos tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas al día, razón por la cual se contará con un periodo intermedio de descanso de quince (15) minutos, para la realización de pausas activas.
 - 
 En caso de requerirse la asistencia de varios funcionarios de una misma dependencia u oficina, la organización de los turnos debe garantizar el cumplimiento del distanciamiento social y demás medidas establecidas por el Protocolo de Bioseguridad de la Universidad.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 21 de 72	



Condiciones de trabajo en Alternancia

Para el efecto, se establecen excepcional, temporal y transitoriamente, los siguientes turnos para la jornada de trabajo:



Turno 1. 9:00 A.M - 1:00 P.M

Turno 2. 11:00 A.M - 15:00 P.M

Turno 3. 12:00 P.M - 16:00 P.M

Turno 4. 6:00 A.M - 10:00 A.M / 11:00 A.M - 15:00 P.M *

* Nota aclaratoria: El Turno 4, aplica únicamente para los trabajadores oficiales con el fin de continuar y mantener el horario de trabajo, y garantizar el servicio de limpieza y desinfección de las áreas en los diferentes turnos.



Condiciones de trabajo en Alternancia








- Los turnos establecidos para la jornada de trabajo presencial en alternancia corresponden a un horario de cuatro (4) horas, con el fin de minimizar la exposición al riesgo de los trabajadores y respetar sus horarios laborales, en observancia de los lineamientos nacionales y distritales para disminuir la congestión del transporte público y de acuerdo con la información remitida por cada una de las dependencias.
- Los servidores públicos y contratistas que sean autorizados en el plan gradual presencial de alternancia, deberán cumplir con su jornada laboral de forma remota, virtual e itinerante hasta completar el número de horas de su jornada laboral ordinaria.
- El Plan de alternancia esta sujeto a la aprobación de los entes distritales competentes.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 72	



Condiciones de trabajo en Alternancia

- Las instalaciones donde se podrán desarrollar actividades de manera presencial con alternancia son: Calle 72, Calle79, IPN, Nogal y Centro Lenguas. En las demás instalaciones de la Universidad, solo se podrá ingresar para actividades de aseo y mantenimiento cumpliendo el procedimiento de actividad excepcional.



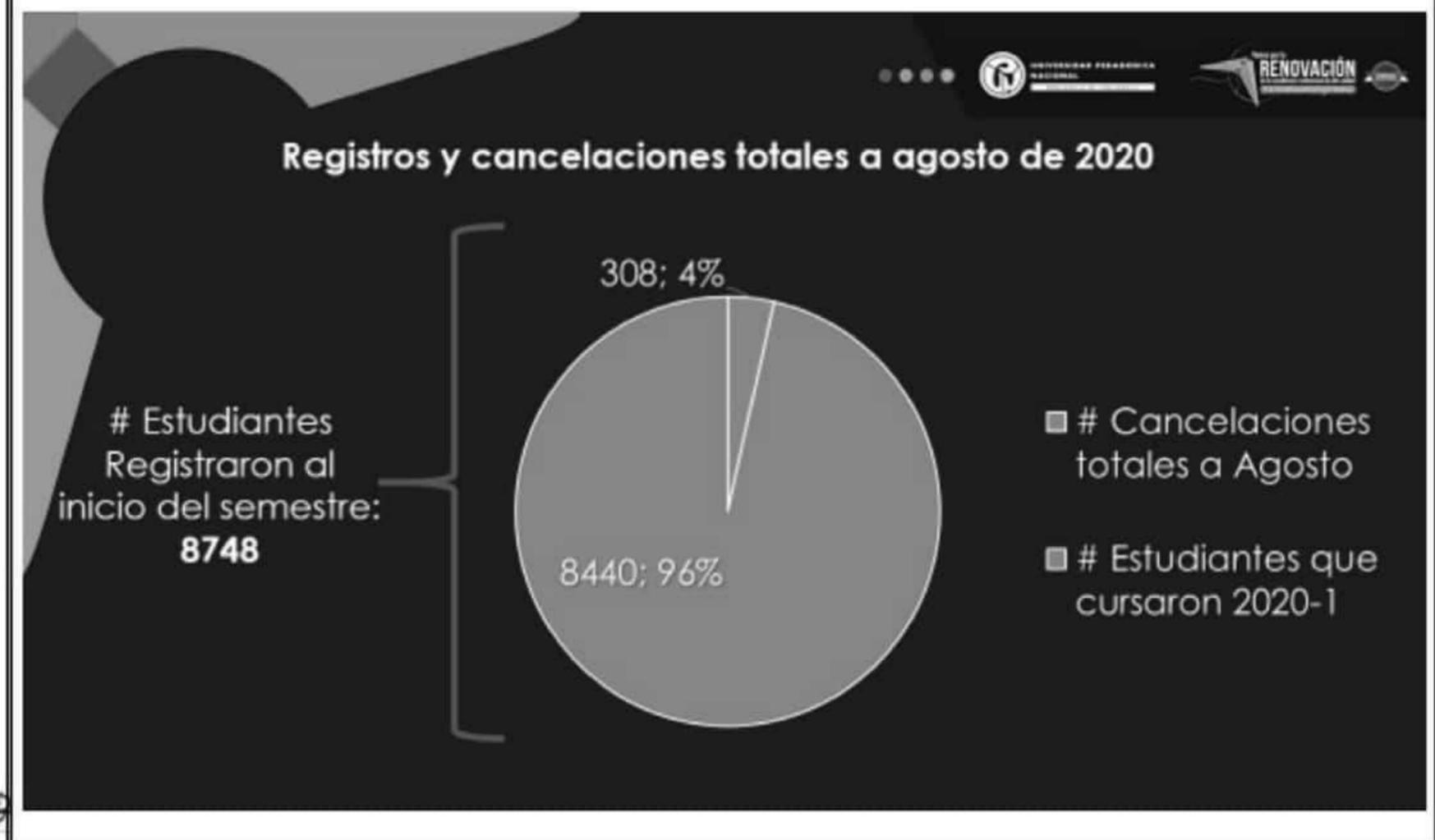
- Los turnos de trabajo aprobados para cada dependencia serán organizados de acuerdo con el medio de transporte, localidad y horarios de desplazamiento de los funcionarios. Garantizando máximo el 20% de ocupación



4. Cierre 2020-1

- 1** **Fraccionamiento de matrícula:** 1288 estudiantes beneficiados. Primer pago por el 10%
- 2** **Ampliación fechas de pago** matrículas todos los estudiantes
- 3** **2100 estudiantes** beneficiados con el **bono alimentario**
- 4** **Apoyo económico para 11 estudiantes de pregrado** en movilidad internacional por \$1.000.000
- 5** Correo electrónico habilitado para **atención psicosocial**
- 6** **Suspensión de intereses** para estudiantes de la **Escuela Maternal** y del **IPN**
- 7** **Apoyo excepcional** en pago de pensiones por 4 meses de niños cuyos padres sean **estudiantes de pregrado** aprobado por el CSU

• Acuerdo CSU 011 de 2020 acompanamientopsicosocial@pedagogica.edu.co



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 24 de 72	




5. Gestiones realizadas para lograr la matrícula cero en 2020-²

- Carta Alcaldía Mayor de Bogotá
- Carta Gobernación de Cundinamarca
- Carta MEN
- Participación en foro del Senado de la República
- Bingo








PLAN DE AUXILIOS DE MATRÍCULA PREGRADO

Valor Matrícula proyectada 2020-2 \$ 4.487.560.831

De los estudiantes matriculados en 2020-1, 1.001 contaron con pago de matrícula por convenios, programas, fondos, becas. Se estima que cerca de 900 estudiantes continuarán en 2020-2 con dichos apoyos.

Estudiantes con pendientes de pago de matrícula 2020-1: **342 estudiantes**

El valor **\$195.969.499.**

Plan de auxilios de matrícula UPN	Valor auxilio	Participación
Aporte MEN	\$ 1.710.909.483	44,63%
Aporte UPN	\$2.122.934.623	55,37%
Total Plan de Auxilios	\$ 3.833.844.106	100,0%

100% estudiantes pendientes de 2020-1

100% estudiantes estratos 1 y 2

50% estudiantes estratos 3, 4, y 5

CUBRE LA MATRÍCULA ASÍ:

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 25 de 72	



6. Acompañamiento humanitario de la Universidad a estudiantes que participan en la toma

- Protocolo de bioseguridad
- Respuesta peticiones equipo político
- Apoyo humanitario de la alcaldía y la defensoría





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Vamos por la

RENOVACIÓN

de la acreditación institucional de alta calidad

El reconocimiento a lo que somos



Anexo punto: Proyecto de Acuerdo Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formadora de educadores

RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Jueves, 12 de marzo de 2020
PARA: Profesor JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
Vicepresidente Académico
ASUNTO: Concepto de viabilidad proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta el
Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional"

Cordial saludo profesor Harold,

En atención a la solicitud remitida vía correo electrónico el día 02 de marzo de 2020, en la cual se solicitaba concepto de viabilidad sobre el documento "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional", la Oficina de Desarrollo y Planeación considera que la propuesta es viable desde el punto de vista administrativo y financiero.

Cabe destacar que según lo enunciado en el artículo 19 parágrafo 1 la propuesta es viable solo desde el punto de vista que no se requiera incremento en las horas asignadas en el plan de trabajo de los docentes que realizarán acompañamiento a los procesos de elaboración y presentación de los trabajos de grado o tesis de posgrado.

Por otra parte, con el fin de aportar a la proyección de la norma, a continuación se enuncian las siguientes sugerencias:

- A modo general se sugiere la unificación de lo determinado como "LA UNIVERSIDAD" ya que unos apartados se enuncian en mayúscula y otras en minúscula.
- En el artículo 8 literal c) se sugiere la inclusión de la palabra "de", quedando de la siguiente manera la redacción "después de transcurrido".
- En el artículo 8 literal e) se sugiere indicar que los tiempos se definen en el calendario académico.
- En el artículo 19 parágrafo 1 surge la pregunta si ¿Es necesario que cada Consejo de Programa de posgrado o quien haga sus veces, establezca los lineamientos para el desarrollo y presentación de los trabajos de grado o tesis? ¿Se van a generar reglamentos por programa o pueden ser generales por cada departamento o facultad, o incluso para la Universidad?



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 27 de 72



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

- En el artículo 25 parágrafo 4 se menciona el documento "Doctorado Interinstitucional en Educación de julio de 2004", al respecto se sugiere que si ese documento va a ser un referente, se establezca como norma institucional o se acoja dentro de este mismo reglamento.
- Para el artículo 31 se sugiere la inclusión de una coma (,) entre la palabra contratistas y profesores.
- En el artículo 35 literal a) para faltas graves se sugiere la definición de ¿Cuál sería el periodo de suspensión temporal y quien lo definiría? Con el fin de que sea unánime para todos los casos en circunstancias similares

Así las cosas, este concepto se emite en los términos y alcance establecidos en el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA

Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Dato: 007-206/Escaneado

Al consultar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 18/06/14
No. de Radicación: 202060200031283





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 72



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de Educadores

RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO

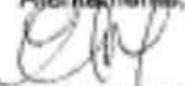
CODIGO: OJU - 230
FECHA: Jueves, 19 de marzo de 2020
PARA: JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
Vicerrector Académico
ASUNTO: Actualización de Concepto Reglamento Estudiantil de Posgrado

Respetado Vicerrector,

Reciba un cordial saludo. En atención a solicitud de actualización de concepto allegada por correo electrónico el 2 de marzo de 2020 referente a la aprobación del proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, encontramos pertinente proponer algunos ajustes al documento remitido en Word que se enviará por correo electrónico en control de cambios; por otra parte, considerando que con la expedición del Reglamento Estudiantil de Posgrado se derogarían 17 artículos de los 48 que contiene el Acuerdo No 031 de 2007, recomendamos que por técnica jurídica y para evitar la dispersión normativa, se unifiquen estas disposiciones en un solo Acuerdo.

No obstante lo anterior, encontramos que, en general, el proyecto de Acuerdo se encuentra acorde con la normatividad interna, por lo que desde esta Oficina se emite visto bueno al mismo.

Atentamente,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Jefe Oficina Jurídica

Dirección: Avenida División Multios / OJU

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-03-19 10:13:45
No. de Radicado: 202002300035163





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 72

13/8/2020

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Proyecto de Acuerdo CSU-Reglamento Estudiantil de Posgrado

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordoba@pedagogica.edu.co>

Jue 13/08/2020 17:11

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>

CC: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; PRADA DUSSAN AUGUSTO MAXIMILIANO <aprada@pedagogica.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; NOHORA PATRICIA MORENO GARCIA <moreno@pedagogica.edu.co>

1 archivos adjuntos (105 KB)

CSU-Reglamento_Estudiantil_Posgrado-13-08-2020.doc

Cordial saludo Gina

Me permito enviar en archivo adjunto el proyecto de acuerdo: "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional", el cual fue objeto de ajustes finales por parte del SIFA.

Atentamente,

*John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 161
Calle 72 N° 11-86. Edificio P. Piso 2.
jhaldana@yahoo.com*

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirre@pedagogica.edu.co>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2020 3:53 p. m.

Para: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchezs@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: Version final Reglamento estudiantil para posgrados

Buenas tardes

Dianita favor devolver el proyecto de Acuerdo Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, con mi vo.bo y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Atte.

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext. 107

Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08
Bogotá D.C.



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor contacte al emisor y borre su contenido de cualquier computadora en la que resida.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 72

RE: Version final Reglamento estudiantil para posgrados

RY

ROMERO COCA YANETH

Jue 11/06/2020 5:00 PM

Para: MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO; ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO

CC: RIVERA RUBIO SANDRA; DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ; JOHN HAROLD CORDOBA AL

CS-A-Reglamento-Posgrado-...
45 KB

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de emitir concepto de viabilidad administrativa y financiera al proyecto de Acuerdo *Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional*, informo que una se otorga visto bueno al proyecto, en consideración a que fueron atendidas o sustentadas las recomendaciones previamente emitidas por la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se recomienda continuar con el trámite correspondiente, con el fin de lograr su aprobación por parte del Consejo Superior, considerando que además hace parte de uno de los compromisos del plan de mejoramiento institucional derivado del proceso de autoevaluación para la acreditación.

Se adjunta proyecto

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (571) 5 94 18 94 Ext. 110/111/112
Bogotá, Colombia.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO 2020

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 de 1992 y en el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en ejercicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer y reglamentar sus estudios de formación avanzada.

Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 8, 10, 11, 15, 21 y 25 define y establece las normas para la implementación de programas de posgrado nacional.

Que el Decreto 1330 de 2019 contiene las normas sobre registro calificado de programas académicos de Educación Superior; y sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Que en el Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior, por el cual se crea el sistema de formación avanzada (SIFA) y se reglamentan los estudios de formación avanzada en la Universidad, señaló en el Artículo 1° que la definición, estructura y organización del SIFA será establecida por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior, expidió el Acuerdo 029 de 2009 por el cual se establece la definición, estructura y organización del Sistema de Formación Avanzada-SIFA, en cuyo Artículo 1° se define al SIFA como: "el conjunto de programas, políticas, procesos y relaciones que articulan las actividades de formación avanzadas con miras a garantizar la calidad y flexibilidad en procesos y programas y la movilidad de actores para el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la proyección social. El SIFA busca incidir en el contexto educativo nacional y en el campo intelectual de la educación, la pedagogía, las ciencias, las tecnologías, las artes, las lóxicas, otros saberes y sus didácticas, en coordinación con las demás instancias de la institución".

Que en el Acuerdo 014 de 2010 del Consejo Académico, se autorizó la creación de los Consejos de Programas de Posgrado en algunas unidades académicas y en otras, que por el número de programas existentes no amerita su creación por cuanto se duplicarían funciones con instancias académicas, autorizó que los Consejos de Departamento, o quienes hagan sus veces, asuman tales funciones.

Que en el Capítulo I del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior- Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, se establece la naturaleza, fines, principios y funciones de la Universidad; en el Artículo 36 se definen los programas de posgrado; y en el Artículo 37 se establece que el Sistema de Formación Avanzada - SIFA - "se configura como estrategia para la articulación de los procesos de formación y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y modalidades de formación que ofrece la Universidad".

Que se requiere reglamentar aspectos específicos académicos y disciplinares de los programas de formación avanzada de la Universidad Pedagógica Nacional, siendo para ello necesario expedir el correspondiente reglamento estudiantil.

Que en sesión del 18 de septiembre de 2019 el Consejo Académico, en cumplimiento de lo establecido en el Literal e) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior -Estatuto General de la Universidad, conceptuó favorablemente sobre este Reglamento Estudiantil de Posgrado para que continúe su trámite ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión (virtual) ordinaria del 20 de agosto de 2020, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO. 2020

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ADMISIONES E INGRESO AL SISTEMA DE FORMACIÓN AVANZADA – SIFA-

Artículo 1. Admisión. La admisión es el acto mediante el cual el Consejo Académico reconoce al aspirante el derecho a cursar un programa de posgrado en LA UNIVERSIDAD. La admisión podrá hacerse por:

- a) **Primera vez:** Es admitido por primera vez a un programa del Sistema de Formación Avanzada – SIFA-, quien está incluido en la lista de admitidos aprobada por el Consejo Académico.
- b) **Reintegro:** Es la autorización otorgada por el Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, a una persona que después de haber iniciado un programa, ha reservado su cupo o realizado cancelación total de registro, para continuar regularmente sus estudios en un programa del SIFA.

La persona podrá hacer máximo dos (2) solicitudes de reintegro y tiene máximo dos (2) años de plazo para hacer uso de este, después de la cancelación total de registro; para programas de doctorado el plazo máximo para realizar la solicitud de reintegro será de tres (3) años. Una vez autorizado el reintegro, podrá renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en el calendario académico. Corresponde al Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, establecer la situación académica del estudiante, de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

- c) **Nueva admisión:** Es la autorización otorgada por el Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, a una persona para continuar los estudios en un programa del SIFA cuando ha perdido la calidad de estudiante por abandono o por tener un promedio ponderado acumulado inferior a **36** puntos para especialización y maestría y **41** puntos para doctorado. La persona podrá hacer máximo dos (2) solicitudes de nueva admisión y tiene máximo dos (2) años de plazo para solicitar nueva admisión después de la pérdida de calidad de estudiante; en doctorado el plazo máximo para solicitar nueva admisión será de tres (3) años.
- d) **Transferencia externa:** Es la autorización otorgada por el Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, a una persona cuando ha cursado estudios de posgrado en otra institución de educación superior y quiere finalizarlos en LA UNIVERSIDAD. El programa de LA UNIVERSIDAD al que solicite la transferencia será del mismo nivel (especialización, maestría o doctorado) al que cursa en LA UNIVERSIDAD de origen.

Parágrafo 1. El Consejo de Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, determinará las actividades académicas a desarrollar para que la persona tenga la posibilidad de alcanzar el promedio ponderado acumulado y recupere la calidad de estudiante.

Parágrafo 2. En todos los casos el Consejo de Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, establecerá los criterios de admisión, conceptuará sobre las solicitudes y dará traslado a las instancias correspondientes.

Parágrafo 3. Para los casos establecidos en los Literales c) y d) del Artículo 1 de este Reglamento, no procederá la solicitud de nueva admisión.

Parágrafo 4. En los programas de carácter interinstitucional, los requisitos de admisión y permanencia se establecerán de acuerdo con lo convenido entre las partes.

Parágrafo 5. Para los casos de los Literales b), c) y d) del Artículo 1 de este Reglamento, actuará como segunda instancia el Consejo de Facultad respectivo, o el Consejo Académico en programas de Doctorado y los programas de posgrado que no cuenten con doble instancia en su correspondiente facultad. La decisión de la segunda instancia se entenderá como definitiva.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación al servicio de la sociedad

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **026** DE 20 AGO 2020

Artículo 2. Pérdida del derecho a ser admitido. Cuando el aspirante a un programa del SIFA de LA UNIVERSIDAD utilice para ese efecto cualquier clase de fraude (aporte de documentos falsos, suministro de datos falsos, suplantación de personalidad, etc.) perderá definitivamente el derecho a ser admitido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 3. Proceso de admisión. Para ingresar a un programa del SIFA los aspirantes deben:

- a) Realizar inscripción en las fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD.
- b) Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por LA UNIVERSIDAD.
- c) Haber participado en el proceso de selección establecido por cada programa de posgrado y haber sido seleccionado.
- d) Estar incluido en la lista de admitidos aprobada por el Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD.

Artículo 4. Calidad de estudiante. Son estudiantes del SIFA de LA UNIVERSIDAD los profesionales nacionales o extranjeros que, habiendo obtenido un título de pregrado y/o posgrado en el país o su equivalente en el exterior, tiene matrícula vigente en uno de los programas del SIFA de LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO II
MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN EL SIFA

Artículo 5. Matrícula. La matrícula es un acto voluntario mediante el cual una persona, admitida a un programa de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, cancela el valor determinado por LA UNIVERSIDAD para el periodo académico correspondiente y se compromete con su firma a adelantar un programa del SIFA, a ejercer los derechos y a cumplir los deberes inherentes a la calidad de estudiante, de acuerdo con la normatividad vigente para los programas de posgrado en LA UNIVERSIDAD. Al matricularse acepta y se compromete a cumplir con las normas, estatutos, reglamentos y demás disposiciones establecidas por el Estado y por LA UNIVERSIDAD.

Para que una persona tenga matrícula vigente en LA UNIVERSIDAD deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Registrar los espacios académicos en las fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD.
- b) Realizar el pago de derechos de matrícula en las formas y fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD para el correspondiente semestre, así como los demás costos establecidos por concepto de los servicios académicos que se requieran durante su permanencia en LA UNIVERSIDAD, que incluye entre otros, la expedición de carné y/o de constancias o certificaciones, también debe cubrir el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y a una Administradora de Riesgos Laborales-ARL, cuando hubiere lugar.

Parágrafo 1. El aspirante admitido, que por causas debidamente justificadas no pueda matricularse en el periodo admitido, podrá solicitar reserva del cupo al respectivo programa de posgrado, o a quien haga sus veces, antes de iniciar las actividades académicas. La reserva del cupo tendrá vigencia de dos (2) años y podrá hacerse hasta en 2 oportunidades. La decisión deberá ser remitida a la Subdirección de Admisiones y Registro.

Parágrafo 2. Una persona no podrá matricularse simultáneamente en dos o más programas del SIFA.

Parágrafo 3. Un estudiante que por distintas razones deba permanecer matriculado en LA UNIVERSIDAD por un tiempo mayor al de la duración establecida para el programa, pagará los semestres adicionales así:

- a) Durante el primer año el 50% del valor de la matrícula en cada semestre.
- b) Durante el segundo año, el valor total de la matrícula en cada semestre.
- c) Durante el tercer año, el valor total de la matrícula más el 50% en cada semestre.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO. 2020

d) En casos excepcionales y después del tercer año, el valor total de la matrícula más el 50% en cada semestre.

Artículo 6. Registro de espacios académicos. Es el acto mediante el cual, en cada período académico, el estudiante inscribe el o los espacios académicos que se compromete a cursar de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidas por cada programa.

Parágrafo 1. El registro de espacios académicos es responsabilidad del estudiante y debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario académico de LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. El estudiante deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información requerida para proceder a su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 7. Cancelación de registro. Los estudiantes podrán realizar los siguientes tipos de cancelación de registro:

- a) **Cancelación parcial de registro:** Es la anulación de uno o más espacios académicos previamente registrados en el respectivo período, que el estudiante tramita según el procedimiento y los plazos establecidos institucionalmente.
- b) **Cancelación total de registro:** Es la anulación de todos los espacios académicos registrados en el respectivo período, que el estudiante tramita según el procedimiento y los plazos establecidos institucionalmente.

Parágrafo 1. En todos los casos, las cancelaciones de registro deberán ser solicitadas por el estudiante y realizarse en las fechas fijadas en el calendario académico de LA UNIVERSIDAD, atendiendo el procedimiento correspondiente y pagando el valor establecido.

Parágrafo 2. El Consejo del Programa de Posgrado respectivo, o quien haga sus veces, conceptuará sobre las solicitudes y dará traslado a las instancias correspondientes.

Artículo 8. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante de un programa del SIFA se pierde en las siguientes situaciones:

- a) Haber obtenido el título de posgrado.
- b) Tener un promedio ponderado acumulado inferior a 36 puntos, para especialización y maestría, y 41 puntos en doctorado.
- c) No haber obtenido el título después de transcurrido el doble del tiempo calendario de duración del programa respectivo, con calidad de estudiante.
- d) Tener como sanción disciplinaria la suspensión por uno o más semestres o expulsión de LA UNIVERSIDAD.
- e) No haber renovado la matrícula en los tiempos establecidos por LA UNIVERSIDAD.
- f) Haber hecho cancelación total de registro.

Artículo 9. Transferencia interna. Un estudiante matriculado en un programa del SIFA puede solicitar transferencia interna a otro programa del SIFA. Para ello el estudiante interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado los espacios académicos registrados en el primer semestre del programa del cual se va a transferir.
- b) Solicitar la transferencia interna al programa que aspira de acuerdo con los procedimientos y fechas establecidas institucionalmente. Cumplir con los requisitos exigidos por el programa al que aspira.
- c) Contar con la correspondiente aprobación del Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, del programa al cual aspira.
- d) No haber suspendido estudios por un período superior a dos años.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 72



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **026** DE 20 AGO. 2020

Parágrafo 1. La solicitud de transferencia interna será estudiada y autorizada por el Consejo del Programa de Posgrado al que aspira, o quien haga sus veces, siguiendo el procedimiento establecido por LA UNIVERSIDAD para estos fines.

Parágrafo 2. En los programas de carácter interinstitucional, las transferencias se establecerán de acuerdo con lo convenido entre las partes.

Artículo 10. Prórroga. Es la autorización que se otorga a un estudiante cuando ha cursado un programa de posgrado en LA UNIVERSIDAD y que, habiendo permanecido en un programa durante el doble de tiempo de este, no ha logrado entregar su tesis o trabajo de grado, y requiere un plazo de un período académico para entregarla y sustentarla. El programa de LA UNIVERSIDAD al que el estudiante solicite la prórroga evaluará la situación y solicitará el aval del director de la tesis o trabajo de grado. Si es avalada, el Consejo de Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, procederá a autorizarla y establecerá las condiciones para la entrega de la tesis o trabajo de grado.

Parágrafo 1. La prórroga sólo se otorgará por una vez para dar continuidad y culminar los estudios en un período académico.

Parágrafo 2. La autorización de prórroga procederá cuando el estudiante no haya interrumpido sus estudios entre el último período cursado y la solicitud de prórroga.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 11. La evaluación de los aprendizajes. Es un proceso integral, formativo y permanente que tiene como propósito la valoración del desarrollo de competencias, actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante en un contexto y programa académico determinado según sus particularidades. Cada programa es autónomo en diseñar e implementar estrategias que cualifiquen la producción académica, el desempeño académico y el desarrollo del estudiante con miras a alcanzar la excelencia académica. La evaluación de aprendizajes incluye la calificación, la cual se expresa en términos numéricos.

Artículo 12. Criterios de evaluación. En cada espacio académico el profesor presentará a los estudiantes el conjunto de factores que permitan evidenciar, comprender y valorar el nivel de desarrollo a alcanzar por el estudiante, así como los diferentes instrumentos para la valoración de su nivel de desempeño.

Artículo 13. Calificación. La calificación corresponde al valor numérico asignado a la evaluación. Para efectos de registro y control, esta se expresará en números enteros en la escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos.

Artículo 14. Aprobación. La aprobación de un espacio académico se obtiene con una calificación igual o superior a 36 puntos sobre 50 puntos, de lo contrario se considera reprobado.

Para el caso de los programas de doctorado la calificación mínima de aprobación de los exámenes de candidatura será de 41 sobre 50 puntos.

Cuando una prueba sea anulada se le asignará una calificación de cero (0) puntos.

Artículo 15. Revisión de calificación. En caso de desacuerdo en la calificación de una prueba o un espacio académico, todo estudiante tendrá derecho a pedir revisión en primera instancia al profesor responsable dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a tener información sobre la calificación. Si resulta necesario modificar la calificación, el profesor hará la corrección pertinente. Si el desacuerdo persiste, el estudiante podrá solicitar al Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, una segunda revisión en el término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación de la nueva calificación. Este Consejo nombrará un jurado para llevar a cabo dicha revisión, cuya decisión se entenderá como definitiva.

Artículo 16. Calificación por abandono. Si un estudiante abandona uno o varios espacios académicos o asignaturas sin cancelarlos dentro de los plazos establecidos, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero (0) puntos y la calificación definitiva será la resultante de las

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 ABO 2020

pruebas programadas en el transcurso del periodo académico, para cada uno de los respectivos espacios académicos.

Artículo 17. Homologaciones. Se entiende por homologación el acto administrativo a través del cual el Consejo del Programa de Posgrado o quien haga sus veces, reconoce y avala una actividad o espacio académico realizada dentro o fuera de LA UNIVERSIDAD, por otro espacio académico del plan de estudios del respectivo programa. Los criterios para homologar un espacio académico serán definidos por el Consejo de Programa de Posgrado respectivo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Las homologaciones deberán ser solicitadas por el estudiante atendiendo al procedimiento institucional para tal fin.

Parágrafo 2. El Consejo del Programa de posgrado respectivo o quien haga sus veces, conceptuará sobre las solicitudes y dará traslado a las instancias correspondientes.

Artículo 18. Asistencia. La asistencia a los espacios académicos de los programas del SIFA que requieran presencialidad es obligatoria y el estudiante, al matricularse, adquiere el compromiso de asistir a la totalidad de las actividades académicas presenciales.

Parágrafo 1. Cuando, sin justa causa, las faltas de asistencia registradas superen el 20% de las actividades académicas presenciales realizadas y definidas como obligatorias se reportará como calificación cero (0) puntos.

Parágrafo 2. Es una justa causa de inasistencia una incapacidad médica expedida por un médico vinculado a la EPS al que se encuentre afiliado el estudiante o una situación de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportada.

Parágrafo 3. Para el caso de los programas de posgrado en modalidad virtual o a distancia, el estudiante deberá dedicar el tiempo necesario a todas las actividades académicas programadas, al trabajo independiente, a la socialización de sus proyectos y experiencias y a todas las demás actividades previstas en el programa. Cuando, sin justa causa, la no participación en las actividades académicas programadas supere el 20%, se reportará una calificación de cero (0) puntos.

CAPÍTULO IV
TESIS O TRABAJO DE GRADO

Artículo 19. Tesis o trabajo de grado. Es requisito para optar por título de posgrado en LA UNIVERSIDAD, la presentación de una tesis para doctorado y maestría de investigación; y trabajo de grado para especialización y maestría de profundización, conforme a las siguientes definiciones:

- a) **Tesis de doctorado.** Es una investigación que representa una producción de conocimiento y constituye un aporte original y significativo al avance de la educación, la pedagogía, la didáctica, las ciencias, la tecnología, las humanidades, las artes, la filosofía u otros campos del conocimiento.
- b) **Tesis de maestría de investigación.** Es el resultado de una investigación que genere aportes al conocimiento o a procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso, dentro del campo de estudio del programa de posgrado.
- c) **Trabajo de grado de maestría de profundización.** Es un ejercicio académico que implica desarrollo avanzado de conocimientos, enfocado a la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales.
- d) **Trabajo de grado de especialización.** Es un trabajo en el que se revela la apropiación, actualización y profundización en los saberes de la disciplina o profesión en el campo de estudio del programa de posgrado cursado.

Parágrafo 1. Cada Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, debe establecer los lineamientos para el desarrollo y presentación de los trabajos de grado o tesis, lineamientos que serán



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
CALLE DE LA PAZ 100

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO 2020

avalados por el Consejo de Facultad o el Consejo Académico del Doctorado en Educación (CADE) según el caso.

Parágrafo 2. En ningún caso LA UNIVERSIDAD se hace responsable de los planteamientos o contenidos propuestos en una tesis o trabajo de grado; estos son de absoluta responsabilidad del autor o autores.

Parágrafo 3. Los estudiantes registrarán la tesis o el trabajo de grado como un espacio académico.

Artículo 20. Directores y codirectores de tesis o trabajos de grado. Cada programa de posgrado definirá el procedimiento para la designación de los directores o codirectores de tesis o trabajos de grado.

Artículo 21. Nombramiento de jurado. Los jurados para la evaluación de trabajos de grado o tesis serán nombrados por el Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces.

Parágrafo. En el caso del Doctorado Interinstitucional en Educación, los jurados para el proyecto de tesis serán nombrados por el CADE.

Artículo 22. Jurado tesis de doctorado. En los programas de doctorado, el jurado estará compuesto por tres académicos. De ellos, dos pueden ser externos a LA UNIVERSIDAD, preferiblemente internacionales, quienes deberán acreditar título de doctor.

Parágrafo. Los profesores del Doctorado Interinstitucional en Educación de las universidades que hacen parte del convenio, se consideran jurados internos.

Artículo 23. Jurado de tesis de maestría. En los programas de Maestría, el Jurado estará compuesto por el director de la tesis o trabajo de grado y dos académicos de los cuales uno puede ser externo a LA UNIVERSIDAD o al programa académico. Los jurados deberán tener el mismo nivel o superior de formación.

Artículo 24. Jurado trabajo de grado de especialización. En los programas de especialización, el jurado estará compuesto por el director del trabajo de grado y dos académicos con título de posgrado.

Artículo 25. Sustentación. Para optar al título de Doctor o de Magister los estudiantes deben sustentar la tesis o trabajo de grado en sesión pública ante el jurado en pleno, de acuerdo con convocatoria que haga el Consejo de Programa de Posgrados o quien haga sus veces. En el caso de las especializaciones se tendrán en cuenta los lineamientos de cada programa.

Parágrafo 1. La convocatoria a sustentación pública por parte del Consejo del Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, sólo procederá cuando la tesis o trabajo de grado sea avalado por todos los integrantes del jurado.

Parágrafo 2. En caso de que una tesis o trabajo de grado no sea avalado para sustentación el estudiante podrá presentar la tesis o trabajo de grado nuevamente en las fechas establecidas para ello según las determinaciones del programa.

Parágrafo 3. En caso de que la tesis no sea aprobada en la sustentación, el estudiante podrá sustentar de nuevo, en el lapso que determine el Consejo del Programa de Posgrado respectivo, o quien haga sus veces.

Parágrafo 4. En el Doctorado Interinstitucional en Educación, los requisitos de candidatura serán los establecidos por el CADE y consignados en el documento "Doctorado Interinstitucional en Educación de julio del 2004", o el documento que haga sus veces, de conformidad con el Acuerdo 032 de 2004 del Consejo Superior mediante el cual se crea el Programa de Doctorado en Educación.

Artículo 26. Calificación de la tesis o trabajo de grado. La calificación mínima de aprobación para tesis o trabajo de grado en los programas de especialización y maestría es de 38 sobre 50 puntos, para programas de doctorado la tesis se considera aprobada con nota mínima de 41 sobre 50 puntos.

Artículo 27. Valoración de la tesis o trabajo de grado. La aprobación de la tesis o del trabajo de grado dependerá de:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **026** DE 20 ABO. 2020

- a) La presentación de un documento escrito que reporte el trabajo realizado.
- b) La sustentación pública del trabajo realizado.

Parágrafo. Los criterios y tiempos de evaluación de las tesis o trabajos de grado los decidirá el Consejo del Programa de Posgrado o quien haga sus veces.

Artículo 28. Valoración de tesis de doctorado. La valoración de una tesis de doctorado atenderá a la evaluación de la tesis escrita por parte del jurado y la sustentación pública de la misma. La tesis podrá ser:

- a) **No aprobada:** Cuando a juicio del jurado la tesis no cumple con las condiciones académicas exigidas. En este caso se programará una nueva jornada de valoración, preferiblemente con el mismo grupo de evaluadores, en los tiempos que establezca el programa.
- b) **Aprobada:** Cuando a juicio del jurado la tesis cumple con las exigencias académicas requeridas.
- c) **Aprobada con distinción:** La tesis puede obtener distinción meritoria o laureada, cuando el jurado así lo determine.

Parágrafo. Los criterios y tiempos de evaluación de las tesis doctorales los decidirá el CADE, o quien haga sus veces.

**CAPÍTULO V
ESTANCIA POSDOCTORAL**

Artículo 29. Estancia posdoctoral. La estancia posdoctoral en la Universidad Pedagógica Nacional se regirá por lo establecido en el Acuerdo 068 de 2019 del Consejo Académico o por la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES**

Artículo 30. Derechos. Los derechos de los estudiantes de los programas del SIFA, además de los contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la ley y en las normas estatutarias y reglamentarias de LA UNIVERSIDAD, son los siguientes:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales, profesores, compañeros y demás miembros de LA UNIVERSIDAD o quienes estén vinculados con alguna actividad institucional.
- b. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que LA UNIVERSIDAD le ofrece para ello.
- c. Acceder a las fuentes de información que LA UNIVERSIDAD tiene disponibles para su servicio.
- d. Elegir y ser elegidos para las posiciones de representación que correspondan al estamento estudiantil, de conformidad con las normas vigentes.
- e. Acceder a los servicios de bienestar que LA UNIVERSIDAD ofrece, de acuerdo con las posibilidades físicas y financieras y la normatividad vigente.
- f. Proponer políticas institucionales a través de los representantes estudiantiles en los diferentes consejos y comités, para que sean consideradas en las instancias competentes de LA UNIVERSIDAD.
- g. Presentar por escrito solicitudes y/o reclamos de orden académico, disciplinario y administrativo siguiendo siempre el conducto regular. Así mismo, ser asistidos, aconsejados y oídos por el personal docente y administrativo de LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **026** DE 20 AGO 2020

- h. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas.
- i. Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos a que haya lugar en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente Reglamento, teniendo las garantías derivadas del debido proceso.
- j. Expresar, disentir, discutir y examinar con libertad y respeto las doctrinas, las ideas, los conocimientos y la opinión ajena.
- k. Participar en la construcción y desarrollo de las políticas y acciones que les competen a través de las formas institucionales de representación.
- l. Participar en las elecciones reglamentarias que se realicen en LA UNIVERSIDAD
- m. Promover, participar y representar a LA UNIVERSIDAD en las actividades científicas, artísticas, deportivas y culturales que refuercen los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- n. Participar a través de sus representantes en la designación de directivos, según lo determine la normatividad de LA UNIVERSIDAD y las reglamentaciones específicas.
- o. Los demás que se deriven de las normas de LA UNIVERSIDAD.

Artículo 31. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a. Actuar en provecho de la identidad institucional de LA UNIVERSIDAD y del fortalecimiento de la profesionalidad docente.
- b. Atender con responsabilidad sus obligaciones académicas.
- c. Respetar la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia y cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de LA UNIVERSIDAD.
- d. Asistir y participar en las actividades académicas que integren el currículo de su formación posgradual.
- e. Dar tratamiento respetuoso a las directivas, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales, profesores, estudiantes y demás miembros de LA UNIVERSIDAD o quienes estén vinculados con alguna actividad institucional.
- f. Respetar los derechos y opiniones de los miembros de LA UNIVERSIDAD.
- g. Cuidar y preservar el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico y ecológico de LA UNIVERSIDAD y responsabilizarse de los daños que les ocasione.
- h. Representar dignamente a LA UNIVERSIDAD, responsabilizándose de su comportamiento en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas en que participen en condición de estudiantes.
- i. Estar a paz y salvo con todas las unidades de apoyo académico y administrativo de LA UNIVERSIDAD.
- j. Los demás deberes que se deriven de la Constitución Política de Colombia, la ley, los estatutos universitarios y demás normatividad interna y externa aplicable.



**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO**

Artículo 32. Convivencia universitaria. Los estudiantes de los programas de posgrado actuarán guiados por principios de ética, responsabilidad, lealtad y respeto a las personas, las autoridades, los símbolos, normas y bienes institucionales, de manera que sus relaciones con LA UNIVERSIDAD se desarrollen bajo los principios de la convivencia universitaria democrática, participativa y plural, la responsabilidad compartida y el reconocimiento de sí mismo como sujeto responsable de su proceso formativo.

Artículo 33. Conductas que atentan contra el orden académico y las normas. Son conductas que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios, las siguientes:

- a) Presentar como propios trabajos, investigaciones, archivos de imágenes, realizados por otras personas.
- b) Hacer uso de fuentes bibliográficas sin la debida citación.
- c) Adulterar los datos e informaciones de trabajos o investigaciones y presentarlos como resultados del trabajo de investigación.
- d) Falsificar documentos públicos o privados.
- e) Efectuar fraude durante los exámenes o pruebas académicas.
- f) No cumplir con los reglamentos internos, o de las instituciones nacionales o internacionales a las que el estudiante asista en representación de LA UNIVERSIDAD.
- g) Amenazar, coaccionar, injuriar, denigrar, insultar, difamar, agredir, directa o indirectamente a cualquier miembro de LA UNIVERSIDAD de manera presencial, virtual o cualquier otro medio.
- h) Obstaculizar o perturbar la actividad académica o administrativa de LA UNIVERSIDAD.
- i) Acceder de manera fraudulenta al sistema de información de LA UNIVERSIDAD.
- j) Encontrarse bajo el efecto o consumir sustancias psicoactivas legales en predios o instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en actividad académica, cultural o deportiva en la que esté en representación de LA UNIVERSIDAD.
- k) Usar indebidamente o ilegalmente el nombre de LA UNIVERSIDAD, sus instalaciones, documentos materiales e inmateriales, bienes muebles e inmuebles y recursos físicos.
- l) Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito
- m) Actuar contrariamente a los estatutos, reglamentos y normas internas de LA UNIVERSIDAD u obstaculizar la aplicación de estos.
- n) Sustraer o alterar evaluaciones parciales o finales, informes, trabajos, ensayos o cualquier otro documento que incida en la presentación de pruebas académicas
- o) Hacer uso indebido del camé o usarlo con fines de suplantación
- p) Negarse injustificadamente a responder a las citaciones o resoluciones emanadas de cualquier autoridad académica
- q) El hurto de bienes de LA UNIVERSIDAD, de los estudiantes, profesores, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales y demás miembros de LA UNIVERSIDAD o quienes estén vinculados con alguna actividad institucional.
- r) La violencia manifiesta o la agresión de palabra contra estudiantes, profesores, funcionarios, contratistas, trabajadores oficiales y demás miembros de LA UNIVERSIDAD o quienes estén vinculados con alguna actividad institucional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 ABO. 2020

- a) Todas las conductas tipificadas como delito por la Ley colombiana.

Artículo 34. Valoración de las conductas. Para efectos de la sanción, las conductas definidas en el artículo anterior se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias de hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales.

Para la valoración de las conductas se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza de la falta se apreciará por el daño físico, intelectual o moral producido.
- b) Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad.
- c) Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por innobles o fútiles o por nobles o altruistas.
- d) Los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Se consideran circunstancias agravantes:

- a) Reincidir en la comisión de la falta.
- b) Cometer la falta mediante acciones violentas.
- c) Cometer la falta abusando de la confianza depositada.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) No aceptar la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- f) Preparar a conciencia la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la falta.

Serán circunstancias atenuantes:

- a) La buena conducta anterior.
- b) El confesar la falta oportunamente o evitar la injusta sindicación de terceros.
- c) Reconocer voluntaria y autocriticamente la falta.
- d) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- e) Prestar colaboración efectiva en el esclarecimiento de los hechos.

Serán circunstancias eximentes:

- a) La ignorancia inveniible.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Actuar en el estricto cumplimiento de un deber o la protección de un interés legítimo mayor.

Artículo 35. Clasificación de las faltas. Las conductas definidas en el Artículo 33 del presente Reglamento, podrán ser clasificadas como leves o graves teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este Acuerdo.

Son **faltas leves** aquellos actos que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente Reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves.

Son **faltas graves** la reincidencia en faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el cumplimiento de las funciones misionales de LA UNIVERSIDAD y de sus normas.

Las sanciones para estas conductas serán:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO. 2020

Para FALTAS LEVES:

- a) La amonestación escrita o matrícula condicional por uno o más semestres, dirigida al estudiante con copia a su historia académica
- b) Compromiso formativo relacionado con la falta, que debe ser cumplido por el estudiante.
- c) Suspensión temporal o definitiva de los servicios e incentivos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.

Para FALTAS GRAVES:

- a) Suspensión temporal del derecho a obtener el título.
- b) La no proclamación del título en la ceremonia de grado.
- c) No renovación de matrícula para uno o más periodos académicos.
- d) Expulsión.

Parágrafo 1. Todas las sanciones para las faltas graves deberán estar acompañadas de un compromiso formativo relacionado con la falta, al cual debe comprometerse el estudiante, excepto si la sanción es la expulsión.

Parágrafo 2. Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por LA UNIVERSIDAD sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 36. Ejecutoriedad de la sanción. Las sanciones empezarán a cumplirse:

- a) Cuando la decisión ha sido tomada y contra ella no proceda ningún recurso.
- b) Cuando, interpuestos los recursos, éstos se encuentren resueltos y notificados.
- c) Cuando los recursos no se interpongan dentro de los tiempos previstos para ello.

Artículo 37. Registro de las sanciones. Las sanciones disciplinarias impuestas a un estudiante de posgrado de LA UNIVERSIDAD se harán constar en la historia académica del estudiante. Para ello, la instancia encargada de comunicar al estudiante la sanción impuesta remitirá copia de dicha actuación a la Subdirección de Admisiones y Registro o la instancia que haga sus veces.

Artículo 38. Competentes para adelantar procesos disciplinarios. Los procesos disciplinarios estudiantiles de posgrado serán de competencia en primera instancia del Consejo de Programa de Posgrado o quien haga sus veces, al que pertenezca el estudiante, y en segunda instancia según el caso, el Consejo de Departamento, el Consejo de Facultad respectivo o en su defecto el Consejo Académico.

Parágrafo. Los miembros de los respectivos consejos se encuentran sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidad y conflicto de intereses, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 39. Proceso disciplinario. La acción disciplinaria se iniciará de oficio o por información o queja debidamente fundamentada presentada ante la autoridad académica competente.

Parágrafo. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado de LA UNIVERSIDAD. De toda decisión se dejará constancia en la historia académica y disciplinaria del estudiante.

Artículo 40. Procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario será el siguiente:

- a) Una vez conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, se pondrá en conocimiento del respectivo Consejo de Programa o quien haga sus veces, quien, previo análisis del caso decidirá, con la debida motivación, sobre iniciar o no el proceso disciplinario profiriendo una decisión al respecto, **dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.**



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 026 DE 20 AGO. 2020

- b) Si el Consejo de Programa o quien haga sus veces, **decide no iniciar proceso disciplinario**: Expedirá el correspondiente auto inhibitorio en el cual se argumente la inexistencia de razones de hecho o de derecho; si **decide iniciar el proceso disciplinario**: Informará al estudiante sobre el inicio del proceso y sus derechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su decisión, a través de comunicación escrita, en la que se le anexe una Copia del auto de apertura del proceso disciplinario, y se le informe sobre:
- 1) La práctica de las pruebas decretadas.
 - 2) Su derecho a solicitar y a aportar pruebas.
 - 3) Su derecho a controvertir las pruebas.
 - 4) Su derecho a solicitar copias del expediente.
 - 5) Su derecho a estar asistido por abogado durante el proceso.
 - 6) Su derecho a consultar el expediente durante el proceso disciplinario.
- c) Oídos los descargos y practicadas las pruebas correspondientes por parte de Consejo de Programa o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita al estudiante, se procederá a establecer si la situación puede calificarse como falta. En caso positivo, establecerá el grado de responsabilidad e impondrá la sanción correspondiente, decisión tomada por la mayoría simple de los miembros del Consejo de Programa o quien haga sus veces, la cual constará por escrito. En caso negativo se procederá a la terminación del proceso y archivo del expediente.
- d) El acto a través del cual se impone la sanción disciplinaria al estudiante deberá ser notificado personalmente y será susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si esta no pudiera hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera o virtualmente en el sitio web institucional de la unidad académica respectiva, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se surtirá ante el Consejo del Departamento, Consejo de la Facultad o Consejo Académico según sea el caso; quien, basándose en las pruebas obrantes, podrá confirmar la decisión, revocarla o disminuirla, por decisión de la mayoría simple de sus miembros, esta será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.
- e) De la decisión definitiva se dará traslado a las instancias competentes para su aplicación y a la Subdirección de Admisiones y Registro-SAD o quien haga sus veces.
- f) De todas las actuaciones relacionadas con el proceso disciplinario se dejará constancia escrita con copia a la historia académica y disciplinaria del estudiante.
- g) Las pruebas de inculpación o de defensa alegadas al proceso disciplinario se apreciarán libremente. Las que sean notoriamente superfluas, inconducentes o impertinentes, se rechazarán de plano.

Parágrafo. De existir situaciones que impidan realizar alguna de las etapas del procedimiento disciplinario por requerirse presencialidad, como envío de comunicaciones o notificaciones, sesiones para descargos o práctica de pruebas, estas podrán realizarse de manera electrónica, a través del uso de la página web institucional, de las cuentas de correo electrónico institucional del estudiante y de los miembros del correspondiente consejo, así como de las herramientas institucionales para realizar reuniones virtuales.

CAPÍTULO VIII
DEL GRADO

Artículo 41. Requisitos para obtener título de posgrado. Para optar al título de Doctor, Magister o Especialista el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de LA UNIVERSIDAD.
- b. Cursar y aprobar todos los créditos contemplados en el plan de estudios del respectivo programa al tenor del presente reglamento.

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 43 de 72



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

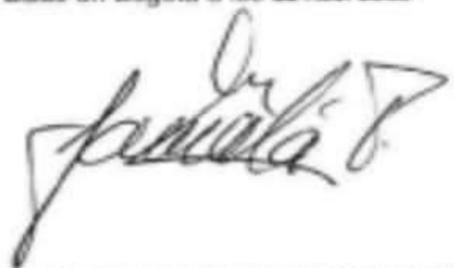
ACUERDO N° **026** DE 20 AGO. 2020

- c. Presentar y aprobar la tesis o trabajo de grado según sea el caso.
- d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD.
- e. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 36 puntos sobre 50 para los programas de especialización, y maestría. Para el caso de programas de doctorado, tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 41 sobre 50 puntos.
- f. Cumplir con los demás requisitos que establezca el correspondiente Consejo de Programa de Posgrado, o quien haga sus veces, y en particular aquellos relacionados con los de grado.
- g. No estar incurso en procesos disciplinarios en su contra.

Artículo 42. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en particular los artículos: 9, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior y el Acuerdo 025 de 2012 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 AGO. 2020



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente del Consejo



GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamón - Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba - Vicerrector Académico

Proyectó: Patricia Moreno - Coordinadora del BPA
Maximiliano Prada Dussán - Coordinador DIE
Diana Acosta - SGR-VAC

14

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 44 de 72

Anexo punto: Presentación informe ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2020.

13/8/2020

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

RV: Informe de Ejecución Presupuestal a Junio 30 de 2020 CSU

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambbranor@pedagogica.edu.co>

Mar 11/08/2020 19:42

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

para la sesión del 20 migue.gracias

De: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 7:16 p. m.

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambbranor@pedagogica.edu.co>; ARIZA BOHORQUEZ MIGUEL <mariza@pedagogica.edu.co>

Asunto: Informe de Ejecución Presupuestal a Junio 30 de 2020 CSU

Cordial Saludo, Doctora Gina

Amablemente se solicita agendar en la próxima sesión del CSU un punto sobre Informe de Ejecución Presupuestal a Junio 30 de 2020

Nota Recomiendo el punto quede antes del Informe de Modificaciones Presupuestales que presenta la ODP.

Cordialmente,

► JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
 Subdirector Financiero
 Subdirección Financiera
 (57-1) 594 1894 (extensión 127)
 Dirección Edificio Administrativo Cra 16 A 79 08



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Excelencia en la Educación</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 45 de 72	

EJECUCION PRESUPUESTAL A JUNIO DE 2020

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Vamos por la

RENOVACIÓN

de la acreditación institucional de alta calidad

Un reconocimiento a lo que somos



Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2020

Cifras en millones de pesos

Concepto	Apropiación Definitiva	Total Ingreso	% Ejec Ingreso	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Compromiso	% Ejec Obligado
10 Nación Funcionamiento	82.392	45.856	55,7%	38.285	36.942	36.906	46,5%	44,8%
10 Nación Inversión	2.556	2.561	100,2%	654	485	473	25,6%	19,0%
10 Inversión PFC	5.030	-	0,0%	-	-	-	0,0%	0,0%
16 Exced Cooperativas	-	1.192	100,0%	-	-	-	0,0%	0,0%
17 - Estampilla UNAL	814	814	100,0%	145	127	113	17,8%	15,6%
20 - Recursos Propios	47.260	12.010	25,4%	17.576	9.996	9.124	37,2%	21,2%
21 - Recursos de Capital	42.038	42.103	100,2%	1.670	1.516	1.510	4,0%	3,6%
26 - Estampilla UPN *	8.000	6.363	79,5%	-	-	-	0,0%	0,0%
TOTAL	188.090	110.899	59,0%	58.330	49.066	48.126	31,0%	26,1%

* Ingresos de estampilla UPN son por valor de \$42.019 millones incluidos rendimientos financieros


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
www.upn.edu.co

Vamos por la

RENOVACIÓN

de la acreditación institucional de alta calidad

Un reconocimiento a lo que somos



Ejecución Presupuestal Histórico junio 2020 - 2019

Cifras en millones de pesos

Concepto	Total Ingreso 2019	Total Ingreso 2020	Variación Ingreso 2019-2020	% Variación	Compromisos 2019	Compromisos 2020	Variación Compromiso 2019-2020	% Variación Compromiso
10 Nación								
Funcionamiento	42.259	45.856	3.597	8,51%	34.858	38.285	3.427	9,83%
10 Nación Inversión	2.476	2.561	85	3,43%	1.033	654	(379)	-36,69%
10 Exced Cooperativas	-	1.192	1.192	100,00%	-	-	-	0,00%
17 - Estampilla UNAL	589	814	225	38,20%	253	145	(108)	-42,69%
20 - Recursos Propios	17.195	12.010	(5.185)	-30,15%	22.832	17.576	(5.256)	-23,02%
21 - Recursos de Capital	34.275	42.103	7.828	22,84%	5.447	1.670	(3.777)	-69,34%
26 - Estampilla UPN	5.604	6.363	759	13,54%	-	-	-	0,00%
TOTAL	102.398	110.899	8.501	8,30%	64.423	58.330	-6.093	-9,46%

Ejecución Presupuestal Histórico junio 2020 - 2019 Gastos

Concepto	2017	2018	2019	2020	Compromiso Junio 2020	Compromiso Junio 2019	Variación 2020-2019	% Variación
Gastos de Personal	76.571	83.398	91.195	100.682	41.518	39.860	1.658	4,16%
Gastos Generales	13.399	14.041	14.012	16.495	10.444	11.279	(835)	-7,40%
Transferencias	1.800	1.588	1.454	2.358	438	1.041	(603)	-57,93%
Gastos de Comercialización	11.526	12.444	20.142	14.667	4.591	8.880	(4.289)	-48,30%
Total Funcionamiento	103.296	111.471	126.803	134.200	56.991	61.060	(4.069)	-6,66%
Inversión	10.697	11.270	10.634	53.890	1.340	3.362	(2.022)	-60,14%
Total Gastos	113.993	122.741	137.437	188.090	58.331	64.422	-6.091	-9,45%

Cifras en millones de pesos

Ejecución Presupuestal Gastos de Inversión

Proyecto	Valor Apropriación	Acumulado Compromiso	Acumulado Obligación	Acumulado Pago	% Compromisos	% Obligación
Plan de formación y desarrollo profesional	587	336	336	336	57,24%	57,24%
Formación en lengua extranjera	90	-	-	-	0,00%	0,00%
Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados	1.513	223	158	141	14,74%	10,44%
Afianzamiento del sistema de publicaciones y difusión del conocimiento	351	164	82	78	46,72%	23,36%
Sistema Integral de Comunicaciones	26	-	-	-	0,00%	0,00%
Sostenimiento y adecuaciones de la infraestructura física	1.182	34	-	-	2,88%	0,00%
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	290	288	184	184	99,31%	63,45%

Cifras en millones de pesos

Ejecución Presupuestal Gastos de Inversión

Proyecto	Valor Apropriación	Acumulado Compromiso	Acumulado Obligación	Acumulado Pago	% Compromisos	% Obligación
Bases de datos, colecciones bibliográficas y repositorios	291	23	23	23	7,90%	7,90%
Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos, administrativos	796	153	153	153	19,17%	19,17%
Movilidad docente y estudiantil	455	118	80	67	25,93%	17,58%
Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos	719	-	-	-	0,00%	0,00%
Inversión PFC	5.030	-	-	-	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTOS INVERSIÓN	11.332	1.339	1.016	982	11,82%	8,97%

Cifras en millones de pesos

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 48 de 72	

Ejecución Presupuestal Gastos de Inversión PFC o PFI

Ingresos \$2.515						
Proyecto	Valor Aprobación	Valor Compromiso	Valor Obligación	Valor Pago	% Compromiso	% Obligación
Investigación (2019-2020)	587	587	587	587	100%	100%
Educación Inclusiva (2019-2020)	211	210	210	210	99.5%	100%
Transformación (2019-2020)	880	874	615	615	99.3%	70.4%
Dotación (2019-2020)	288	287	144	144	99.7%	50.2%
Formación y Cualificación (2019-2020)	549	498	498	498	90.7%	100%
Totales	2515	2456	2054	2054	97.7%	83.6%

Cifras en millones de pesos




Gracias




Anexo punto: Presentación informe de las modificaciones presupuestales segundo trimestre de 2020.

RECTORÍA

OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020.

El siguiente informe agrupa y detalla las modificaciones presupuestales realizadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 035 de 2005 artículo 25 literal f, que establece como función del Rector "informar trimestralmente al Consejo Superior sobre la ejecución del presupuesto". Adicionalmente, atendiendo el Acuerdo 024 de 2019 "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal 2020", que en su artículo 7 acordó "El Rector informará trimestralmente al Consejo Superior, sobre las modificaciones presupuestales que efectúe",

En consecuencia, se presentan las modificaciones llevadas a cabo mes a mes y, posteriormente, se incluye un informe detallado de las fuentes que fueron modificadas tanto en los ingresos como en los gastos del presupuesto.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

Durante el segundo trimestre de la vigencia 2020 se expidió una (01) Resolución a través de la cual se realizaron modificaciones al presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional. Tal modificación corresponde a adiciones y traslados en los distintos rubros y fuentes. Esta modificación se dio por la necesidad de reducir el menor valor asignado a la Universidad por la fuente Estampilla Universidad Nacional y demás universidades estatales, por valor de \$408.052.200 millones de pesos y recuperación descuento electoral por valor de \$23.175.062, para una reducción total de 431.227.262.

Modificaciones	Abril	Mayo	Junio
Adiciones	\$0	\$0	\$0
Reducciones	\$0	\$431.227.262	\$0

Considerando las modificaciones anteriores, el aforo final del presupuesto de Ingresos se resume así:

Aforo Inicial Presupuesto 2020 - Ingresos	\$ 133.144.534.613
Adiciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$5.376.043.260
Reducciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$431.227.262
Aforo a 30 de Junio de 2020 - Ingresos	\$133.089.350.611

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS – SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

La menor asignación de los recursos de estampilla, requirió además de la reducción en el ingreso y en el gasto, realizar un traslado entre rubros del presupuesto de gastos para compensar la afectación en los proyectos que se financian con la fuente de inversión Estampilla Universidad Nacional y demás universidades estatales, como se presenta a continuación.

Apropiación Inicial	\$ 188.144.684.618
(+) Adiciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$513.761.043.260
(-) Reducciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$431.227.262
Apropiación a 30 de Junio de 2020	\$188.088.360.611

Traslados

Modificaciones	Abril	Mayo	Junio
Créditos	\$0	\$477.815.163	\$0
Contra créditos	\$0	\$477.815.163	\$0

DETALLADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES MES A MES

A continuación se presenta el informe de las modificaciones presupuestales realizadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2020, el cual se amplía o detalla en el anexo ubicado al final del documento, en el que se indica de manera específica la modificación realizada, incluyendo fuente del recurso, nombre del rubro, tipo de modificación, entre otros.

> **ABRIL**

Durante el mes de abril no se realizaron modificaciones presupuestales.

> **MAYO**

Durante el mes de mayo de 2020 se expidió la Resolución 0445 del 22 de mayo de 2020, a través de la cual se realizaron los siguientes traslados presupuestales:

Resolución	Concepto	Ingresos	Gastos
0445	Recuperación descuento electoral	\$23.175.082	
	Estampilla UNAL y Otras Universidades	\$408.052.200	
	Total ingresos reducidos	\$431.227.282	
	Sueldos ADM		\$23.175.082
	Proyecto de Inversión- Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados		\$140.000.000
	Proyecto de Inversión- Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos		\$208.052.200

	Total gastos reducidos	\$431.227.282
--	------------------------	---------------

Resolución	Concepto	Conceptos	Cédulas
D445	Traslado	Proyecto de inversión- Plan de Formación y desarrollo profesional	\$141.000.000
		Proyecto de inversión- Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación (Estudiantil)	\$27.805.853
		Proyecto de inversión- Afianzamiento del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento	\$20.204.597
		Proyecto de inversión- Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos	\$12.801.913
		Proyecto de inversión- Movilidad docente y estudiantil	\$258.000.000
		Proyecto de inversión- Plan de Formación y desarrollo profesional	\$0.410.588
		Proyecto de inversión- Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados	\$140.000.000
		Proyecto de inversión- Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos	\$257.204.597
		Total recursos trasladados	\$477.615.163

> JUNIO

Durante el mes de junio no se realizaron modificaciones presupuestales.

ANEXO B DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR FUENTE DE RECURSOS

Finalmente, se presenta el informe detallado de las modificaciones presupuestales de la Universidad Pedagógica Nacional, en la cual se especifican las fuentes del presupuesto que fueron modificadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2020.

La identificación de fuentes específicas y que en las tablas se identifican en la columna Recurso, es la siguiente:

- 10.01— Funcionamiento (Aportes de la Nación Inversión)
- 10.02— (Aportes de la Nación Inversión)
- 17— Estampilla Universidad Pedagógica Nacional y otras Universidades
- 21.10.02— Recursos Balance (Aportes de la Nación Inversión)
- 21.10.05— Recursos Balance (Inversión PFO-8UE vigencia 2019)

INFORME DETALLADO MODIFICACIÓN DE INGRESOS. MAYO

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO	ADICIÓN	REDUCCIÓN	RESOLUCIÓN
2.1.2	Resuspensión Cuenta Electoral	10.01		\$23.175.092	0665

2.2.2	Escuela UNOL y otras Universidades	17		\$406.052.000	0662
TOTAL MODIFICACIONES INGRESOS MAYO				\$431.227.262	

INFORME DETALLADO MODIFICACIÓN DE GASTOS -MAYO

CODIGO	CONCEPTO	EJERCICIO	ASIGNACION	PROYECCION	DEPOSITO	CONTR. CRÉDITO	INDICADOR
2001	Becas IDM	10.01		\$44.716.000			0460
2002.0001.01	mejoras en materia Plan de Formación y desarrollo	10.02				\$141.000.000	0460
2002.0001.01	mejoras en materia Plan de Formación y desarrollo	21.10.02			\$2.410.000		0460
2002.0001.01	mejoras en materia Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	21.10.02				\$27.300.000	0460
2002.700.3.1.2	mejoras en materia Investigación en campos científicos en participación de estudiantes y egresados	17		\$7.000.000			0460
2002.700.3.1.2	mejoras en materia Investigación en campos científicos en participación de estudiantes y egresados	10.02			\$140.000.000		0460
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Desarrollo del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento	21.10.02				\$30.004.007	0460
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Desarrollo de aulas laborales y espacios académicos y administrativos	21.10.02				\$10.001.010	0460
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Unidad de gestión y desarrollo	10.02				\$200.000.000	0462
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Fortalecimiento de las acciones académicas	17		\$200.000.000			0462
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Fortalecimiento de las acciones académicas	10.02			\$207.000.000		0462
2002.900.0.0.0	mejoras en materia Fortalecimiento de las acciones académicas	21.10.02			\$30.004.007		0462
TOTAL MODIFICACIONES GASTOS MAYO				\$431.227.262	\$177.010.100	\$177.010.100	

Oficina de Desarrollo y Planeación (09/07/2020)

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 53 de 72	

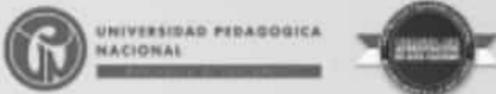


RECTORÍA

Oficina de Desarrollo y Planeación

INFORME DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Segundo trimestre de 2020



RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO EXPEDIDAS POR LA RECTORÍA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2020.

"Por la que se efectúa una modificación al Presupuesto General de la UPN de la vigencia fiscal 2020"

ABRIL

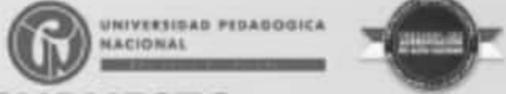
- No se expedieron resoluciones de modificación al Presupuesto en el mes de enero

MAYO

- Resolución 0445 del 22 de mayo de 2020

JUNIO

- No se expedieron resoluciones de modificación al Presupuesto en el mes de marzo



CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS A 30 DE JUNIO DE 2020

INGRESOS	
Apropiación Inicial Presupuesto 2020	\$ 183.144.534.513
Adiciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$5.376.043.260
Reducciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$431.227.262
Apropiación a 30 de junio de 2020	\$188.089.350.511

GASTOS	
Apropiación Inicial	\$ 183.144.534.513
(+) Adiciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$5.376.043.260
(-) Reducciones (01/01/2020-30/06/2020)	\$0
Apropiación a 30 de junio de 2020	\$188.089.350.511



DETALLADO REDUCCIONES DE INGRESOS Y GASTOS A 30 DE JUNIO DE 2020

Concepto	Ingresos	Gastos
Recuperación descuento electoral	\$23.175.062	
Estampilla UNAL y Otras Universidades	\$408.052.200	
Total ingresos reducidos	\$431.227.262	
Sueldos ADM		\$23.175.062
Proyecto de Inversión- Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados		\$140.000.000
Proyecto de Inversión- Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos		\$268.052.200
Total gastos reducidos		\$431.227.262

La reducción al presupuesto de ingresos y gastos por el valor de \$431.227.262 se dio por la menor asignación realizada a través Resolución No. 005072 de 2020 por los conceptos de descuento electoral y escampilla UNAL (Bolsa asignada 90 mil millones, bolsa distribuida, 75 mil millones)



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 55 de 72

TRASLADO PRESUPUESTAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Por la disminución mencionada fue necesario ajustar proyectos como el de Afianzamiento del sistema de publicaciones, movilidad docente y estudiantil, plan de formación y desarrollo profesoral.

El Consejo Superior mediante Acuerdo No 014 del 7 del mayo se traslada el saldo de los proyectos estrategias de ingreso permanencia y graduación estudiantil y dotaciones de aulas laboratorios y espacios académicos y administrativos, para generar el crédito en los proyectos de plan de formación y desarrollo profesoral, Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados y fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos

	Concepto	Contracréditos	Créditos
Traslado	Proyecto de Inversión- Plan de Formación y desarrollo profesoral	\$141.000.000	
	Proyecto de Inversión- Estrategias de Ingreso, permanencia y graduación Estudiantil	\$37.808.653	
	Proyecto de Inversión- Afianzamiento del Sistema de Publicaciones y Difusión del Conocimiento	\$30.204.597	
	Proyecto de Inversión- Dotaciones de aulas, laboratorios y espacios académicos y administrativos	\$12.601.913	
	Proyecto de Inversión- Movilidad docente y estudiantil	\$256.000.000	
	Proyecto de Inversión- Plan de Formación y desarrollo profesoral		50.410.566
	Proyecto de Inversión- Investigación en campos estratégicos con participación de estudiantes y egresados		\$140.000.000
	Proyecto de Inversión- Fortalecimiento de los apoyos socioeconómicos		\$287.204.597
	Total recursos trasladados	\$477.615.163	\$477.615.163



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 56 de 72

Aneo punto: Año Sabático de Carlos Ernesto Noguera Ramírez, profesor de planta adscrito al Departamento de Psicopedagogía.



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Viernes, 31 de julio de 2020
PARA: Abogada GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General
ASUNTO: Solicitud de Año Sabático Prof. Carlos Noguera (202005220057852)

Atento saludo,

Permitame informar que el Consejo de Facultad, en sesión del 23 de julio de 2020 (Acta 38) avaló la solicitud de año sabático del docente Carlos Ernesto Noguera, atendiendo el cumplimiento de requisitos y la viabilidad financiera:

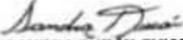
Requisitos	Observaciones
Proyecto Educación: entre política y antropológicas	<i>El principal propósito del año sabático es la realización de un estudio denominado la "politización de la educación" y su incidencia en la crisis del concepto y de las prácticas educativas modernas que están llevando a su sustitución por conceptos y prácticas relacionadas con el aprendizaje y las competencias en el marco de unas perspectivas denominadas como sociedad de aprendizaje, ciudad educativa, aprendizaje a lo largo de la vida, derechos básicos de aprendizaje.</i>
Estar a paz y salvo comisiones de estudios	incluye certificación de la Oficina de Relaciones Internacionales
Desempeño laboral como mínimo de excelente durante los últimos 7 años	Excelente: 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018 y 2019
No haber sido sancionado disciplinariamente	incluye certificación de la Oficina de Control Interno y Procuraduría
Concepto PLANEACIÓN	Avala una vez finalice año sabático el docente Cristhian Hederich

 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educación de Calidad</p>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 57 de 72	


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 Educación de Calidad

El Consejo de Facultad considera importante el desarrollo de su proyecto considerando que aportará elementos y análisis a los debates y por supuesto a la construcción de conocimiento de las nuevas tendencias educativas y la sustitución de conceptos que han hecho cambios sustanciales en el pensamiento de la educación.

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación

Fecha: 18-06-2014 10:00:00 AM
 Usuario: SANDRA DURAN CHIAPPE

Al controlar por favor otro código de barras

Fecha de Registro: 2020-07-22

No. de Registro: 202003050068243



2


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 Educación de Calidad

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Jueves, 11 de junio de 2020
PARA: Profesora ALCIRA AGUILERA MORALES
 Directora Departamento Psicopedagogía
ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO AÑO SABATICO

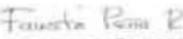
Atento saludo,

Acudo a su gestión para solicitar estudio de viabilidad académica para la solicitud de año sabático del docente CARLOS ERNESTO NOGUERA.

En tal sentido, se requiere su gestión para:

- Concepto del Consejo de Departamento respecto a la pertinencia e importancia.
- Proyección de distribución de su carga académica indicando los docentes y su tipo de vinculación que asumirán las asignaturas y/o responsabilidades a cargo del profesor; esto con el propósito de informar a la Oficina de Desarrollo y Planeación para el estudio de viabilidad financiera.
- Evaluación docente durante los últimos 7 años.

Atentamente,


FAUSTINO PEÑA RODRIGUEZ
 Decano Facultad de Educación

Fecha: 11-06-2020 10:00:00 AM
 Usuario: FAUSTINO PEÑA RODRIGUEZ

Al controlar por favor otro código de barras

Fecha de Registro: 2020-06-22

No. de Registro: 202003050068243



1


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 Educación de Calidad

**FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA**

MEMORANDO

CÓDIGO: DSI-308
FECHA: Viernes, 26 de junio de 2020
PARA: Profesora SANDRA MARCELA DURAN CHIAPE
 Decana
ASUNTO: Respuesta Rdo. 202003050068243 Concepto año sabático

Cordial saludo,

Dando respuesta al Rdo. 202003050068243 el Consejo de Departamento en su sesión del 18 de junio de 2020 Acta 33 consideró que el profesor Carlos Noguera cumple con los requisitos para año sabático. Su propuesta de trabajo es pertinente y coherente con la línea de investigación, es consistente con las necesidades y proyecciones del Departamento y de los programas a los cuales está adscrito, y en general para los intereses de la Facultad. La propuesta recoge la trayectoria académica e intelectual del profesor de los últimos años por lo cual se considera pertinente el año sabático del docente.

PLAN DE TRABAJO 2020-1	Notas	PROFESOR QUE ASUMIRÁ LA CARGA	HORAS ASIGNADAS
Dirección de Trabajo de grado: Una Tecnología Usando Robots Para Una Tarea Sin Historia. Algunas Robotomas Sobre La Historia De Futuro En De Interacción Con El Diseño De La BI	8	Dr. profesor Noguera Carlos en el año de pertenencia a los trabajos de grado de los estudiantes de la Licenciatura en psicología y pedagogía y se tendrá en cuenta según sea necesario en el programa de psicología.	8
Dirección de Trabajo de grado: Influencia Y Medición De Facto De Sucesos Sobre La Historia De Docencia Y Pedagogía Y La Historia De La Ciencia. - María Fernanda Durán Soto	4	Dr. Alberto Álvaro Salgado (Profesor Titular de la UPN) Dr. Alberto Martínez Soto (Profesor Titular de la UPN)	4 horas
Dirección de Trabajo de grado: Campos Conceptuales: Posibilidades Para La Enseñanza De La Docencia Y La Vida En La Formación De Maestros De Biología En Colombia. - Deisy Liveth Torres	4	Dr. Maximiliano Prieto Duenda (Profesor Titular de la UPN) Y codirigida por la Dra. Yenny Carolina Páez (Profesora Titular de la UPN)	2 horas
Proyecto de Investigación: 020-011-20 De La Ciudad Mundial De La Educación A La Ciudad Mundial Del Aprendizaje. 30 Años De Producción De Unos Docentes De La Ciencia.	8	El profesor Noguera en el vigencia 2020 el proyecto de investigación al cual se encuentra vinculado	8
Proyecto Plan De Desarrollo Institucional PSD-010-20 Faculta Pedagogía Y Educación	16	El Comité Editorial propone al nombre de la profesora Olga Cecilia Soto Torres, asesora de dicho comité, en cumplimiento de la actividad aprobada por el año sabático.	16

En cuanto a la evaluación docente durante los últimos 7 años, se remite lo que se logró recopilar en el DSI (2014-1, 2016-2, 2017-1, 2018-1 y 2, 2019-1 y 2). Se solicitó al CIARP

Al controlar por favor otro código de barras

Fecha de Registro: 2020-06-26

No. de Registro: 202003050068243



1


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 Educación de Calidad

copia de las evaluaciones, pero no fue posible, esta oficina menciona que "En estos momentos nos encontramos en suspensión de terminos de actuaciones administrativas (Resolución 0470 de 2020) por lo cual, todo lo que refiera a copia de documentos que se encuentran en físico en las oficinas del CIARP no será posible viabilizar hasta tanto no se restablezcan las condiciones".

Atentamente,


DAVID ANDRES RUBIO GAVIRIA
 Presidente de Consejo Departamento de Psicopedagogía

Fecha: 26-06-2020 10:00:00 AM
 Usuario: DAVID ANDRES RUBIO GAVIRIA

Al controlar por favor otro código de barras

Fecha de Registro: 2020-06-26

No. de Registro: 202003050068243



2

 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 58 de 72


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Educadores

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 01 de julio de 2020
PARA: Profesional YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina Desarrollo y Planeación
ASUNTO: Solicitud de viabilidad Financiera Año Sabático Prof. Carlos Noguera (202005220057852)

Atento saludo,
 Con el propósito de presentar ante los respectivos Consejos la solicitud de año sabático del profesor Carlos Ernesto Noguera (Cédula 19.400.088 de Bogotá D.C) solicito su gestión para emitir concepto de viabilidad financiera.

Para el estudio, se informa que el Consejo de Departamento de Psicopedagogía proyectó la distribución de sus responsabilidades académicas así:

PLAN DE TRABAJO 2021	NOTA	PROFESOR QUE ASUMIRÁ LA CARGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Docencia: 001001 - 1 Investigación Pedagógica II De Psicología y Pedagogía	8	El profesor Noguera finaliza este año su accreditamiento a los niveles de grado de los resultados de la Licenciatura en psicología y pedagogía y no tendrá ningún espacio académico proyectado en el programa de psicología.	8
Docencia de trabajo de grado: Una Tecnología Liberada Frente Una Tierra Sin Historia. Algunos Reflexiones Sobre La Historia De Falón En Su Interacción Con El Sistema De La UPN	4	Dr. Alejandro Rivera Garza (Profesor Titular de la UPN)	4 Nove
Docencia de trabajo de grado: Educación Y Medicina, Un Nuevo De Educación Entre La Historia De Colombia La Pedagogía Y La Historia De La Ciencia - María Fernanda Durán Chiappe	4	Dr. Alberto Martínez Sues (Profesor Titular de la UPN)	4 Nove
Docencia de trabajo de grado: Casos Contemporáneos: Prácticas Para La Enseñanza De La Gramática Y La Lengua De La Formación De Maestros De Biología En Colombia - David León Sierra	4	Dr. Mauricio Prado Durán (Profesor Titular de la UPN) Y coadjuva por la Dra. Tatiana Córdoba Piñero (Profesora Maestrante de la UPN)	4 Nove
Proyecto de Investigación: 001-011-20 De La UPN Mundo De La Educación A La UPN Mundo Del Aprendizaje. El Acto De Profesión De Maestros Educadores De La UPN	8	El profesor Sues en la vigencia 2020 el proyecto de investigación el cual se encuentra vinculado.	8
Proyecto Plan De Desarrollo Institucional: FED-001-01 Fondo Pedagógico Y Nove	16	El Comité Editorial propone al nombre de la profesora Olga Cecilia Díaz Flores, miembro de dicho comité, en reemplazo de la actividad aprobada en año sabático.	16

1


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Educadores

**RECTORÍA
OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Jueves, 16 de julio de 2020
PARA: Profesora SANDRA MARCELA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD SABÁTICO

Cordial saludo Profesora Sandra,

Teniendo en cuenta la solicitud radicada con memorando N° 202003050078223 en la cual se solicita concepto de viabilidad financiera para tramitar el año sabático para el profesor Carlos Ernesto Noguera, se remite concepto.

Al respecto se informa que una vez realizado el análisis por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación, se identificó que en la actualidad se encuentra en curso el año sabático del docente Christian Hederich Martínez según lo establecido en el Acuerdo N° 011 del 27 de mayo de 2019 del Consejo Superior, el cual indica que su duración va desde el 20 de enero de 2020 y hasta el 19 de enero de 2021.

Cabe resaltar que se recomienda solo un año sabático por Facultad, bajo el entendido que sean estas unidades las que dispongan cuál docente tendría año sabático, teniendo en cuenta que pueden existir solicitudes por parte de varios profesores, lo anterior debido a las condiciones financieras que se vislumbran por la pandemia y sus efectos económicos sobre el conjunto de las instituciones.

Por lo anterior, se concede el concepto de viabilidad para el año sabático del profesor Carlos Ernesto Noguera una vez finalice el año sabático del profesor Christian Hederich Martínez, con el fin de no incurrir en aumentos presupuestales para la Universidad, pues por sugerencia del mismo Consejo Académico, se debe procurar no realizar más vinculaciones y redistribuir las actividades de docencia que no pueden ser suspendidas o aplazadas con el apoyo de otros profesores de tiempo completo, según sea posible para las unidades académicas.

Así las cosas, se sugiere que el año sabático inicie en el segundo semestre de 2021 para que pueda existir una adecuada programación en los planes de trabajo y a la vez cursar los trámites ante instancias como el Consejo Académico y el Consejo Superior.

1


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Educadores

De acuerdo con lo anterior, no se proyecta vinculación de docentes adicionales para cubrir las actividades del docente considerando que según propuesta serán docentes de planta que asumirán los espacios académicos así como la coordinación de la revista Pedagogía y Saberes.

Para el caso de las evaluaciones docentes que están pendientes, la Facultad de Educación está buscando otras alternativas para obtener las evaluaciones pendientes.

Agradecemos su apoyo y quedamos atentos a la respuesta.

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación

Proyecto académico - institución educativa, autorización, acreditación de país y sala por carretera, certificación laboral, DUBAN, FED-001/001/001/001/001

Al presentar por favor otro nombre

Fecha de Radicación: 2020-07-06

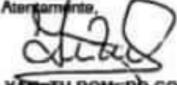
No. de Radicación: 202003050078223



2


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de Educadores

Atentamente,


YANETH ROMERO COCA
 Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Fecha: 001-001/001/001/001/001

Al presentar por favor otro nombre

Fecha de Radicación: 2020-07-16

No. de Radicación: 202003050078223



2



Educación: entre política y antropotécnicas

(Propuesta de estudio para su realización durante el año sabático 2021)

Carlos Ernesto Noguera Ramírez
Profesor Titular
Programa en Pedagogía
Facultad de Educación
Universidad Pedagógica Nacional

Introducción

A partir de la publicación en español de mi tesis doctoral (Noguera, 2012) he venido trabajando en dos líneas de investigación: la profundización en el estudio sobre los conceptos pedagógicos fundamentales y la caracterización de la "crisis de la educación" moderna. En ambas direcciones, la aproximación a los análisis filosóficos de Peter Sloterdijk (sobre las antropotécnicas, 2012) y Michel Foucault (sobre la gubernamentalidad 2006, 2008) han contribuido de manera significativa a la comprensión de tales asuntos. La pertinencia y posibilidades del concepto antropotécnico para comprender los problemas centrales de la pedagogía fue abordado en Noguera (2013a, 2017, 2019) y en Noguera-Ramírez (2017), Noguera-Ramírez y Marín-Díaz (2012, 2015). La noción de gubernamentalidad y sus implicaciones para pensar la crisis contemporánea de la educación se desarrollan en los artículos Noguera (2013b, 2017a, 2017b, 2019), Marín-Díaz y Noguera-Ramírez (2013, 2014) y Noguera y León (2015). Sobre la noción de "crisis de la educación" los textos de Noguera (2013a) y Noguera y Parra (2015) exponen de manera general lo que significa esta expresión desde el horizonte histórico de la pedagogía.

Como parte de los avances de investigaciones recientes estoy explorando la hipótesis según la cual la crisis de la educación contemporánea significaría el final de la era de la educación (iniciada con los humanistas del Renacimiento) por efecto de la expansión y consolidación, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, de la gubernamentalidad neoliberal como nueva forma de gobierno de la población y de los individuos. La nueva forma de gubernamentalidad se actualiza, entre otros, en dos procesos simultáneos: 1) la politización de la educación; 2) el dispositivo de aprendizaje (Simons y Maschelein, 2013) o la aprendificación del discurso educativo (Biesta, 2016).

Me interesa explorar durante el año sabático el primer proceso para lo cual es necesario, en términos metodológicos, profundizar el estudio de la transición que Foucault realizó desde su análisis de los mecanismos de poder/saber hacia la noción de gobierno por la verdad. De manera particular, es preciso explorar el abandono de lo que el filósofo francés llamó la hipótesis bélica y la hipótesis represiva del poder y su sustitución por la noción de gubernamentalidad. Por otro lado, el estudio se deberá ocupar del surgimiento de las pedagogías críticas y, en particular, de la crítica a la educación como cuestión ideológica o como práctica utilizada por la burguesía para mantener su dominación de clase. En el marco

2) En contravía de la tesis de una posible politización de la educación (y de la escuela) en sus inicios, podría decirse que con la expansión de la educación –iniciada con los Estados absolutistas en el siglo XVII y continuada con los Estados nacionales a partir del siglo XIX– fue la política quien sufrió un proceso de educacionalización, lo que significa que los asuntos relacionados con la gestión de las poblaciones fueron, en lo fundamental, cuestiones de orden educacional.

3) A partir de la segunda mitad del siglo XIX –y en varios países del mundo– se inició un conjunto diverso y disperso de movimientos que luchaban contra las pretensiones hegemónicas de la escuela y en contra de su carácter clasista, sexista, etnocéntrico y excluyente, tanto desde el punto de vista individual y cultural como epistemológico. El efecto de estos movimientos –a pesar de las diferentes perspectivas involucradas, las demandas de atención a las particularidades individuales y grupales, así como la crítica a las pretensiones universales de la escuela– fue el debilitamiento tanto de las fronteras de la escuela como de su condición de principal institución pública encargada de la educación.

4) La defensa de la democracia como forma de vida y organización social significa defender los fundamentos antropotécnicos de la educación y de la escuela en cuanto dispositivos para el gobierno de todos y cada uno mediante la transmisión del conocimiento y en función de ciertos ideales universales; todo ello para hacer frente a los localismos culturales, las identidades grupales, los intereses individuales y las demandas del mercado que obstaculizan la construcción de lo común y desvalorizan el conocimiento racional.

Primera hipótesis: ni la educación ni la escuela nacieron como asuntos políticos

En primer lugar, como se hace evidente, las hipótesis se oponen a una idea más o menos común y según la cual, la historia de la educación habría realizado un recorrido desde un punto inicial, caracterizado como conservador, disciplinario, por tanto, más o menos autoritario, hacia un punto de llegada correspondiente a la época actual, donde la tendencia homogenizante y de control está cediendo su lugar a una tendencia democrática fundada en principios de diversidad cultural, autonomía y libertad. Como queda claro en su formulación, la primera hipótesis problematiza esas ideas, no solo porque en ellas funciona una perspectiva lineal o progresista de la historia, sino porque la educación y la escuela, en su emergencia, fueron cuestiones que no tuvieron que ver con la política ni con el orden estatal. Eso no significa, sin embargo, que la educación tenga de suyo un carácter apolítico o que esté más allá de las cuestiones políticas. Para aclarar estas posibles confusiones, es preciso tener en cuenta dos cuestiones: 1) que la educación y la escuela son instituciones anteriores a la democracia moderna; 2) que la escuela y la educación se constituyeron en la principal forma de gobierno de la población y, por tanto, efectuaron un proceso de educacionalización de la política.

Como ya señalé en un trabajo anterior (Noguera, 2011), la emergencia de la educación y la escuela, a partir de los siglos XVI y XVII en Europa, está vinculada con el proceso de expansión del poder pastoral, esto es con el de gubernamentalización del Estado que, en términos de Foucault, estuvo articulado con la aparición de la población como blanco y objeto del poder. En este punto es pertinente señalar que el concepto de gobierno fue usado por el filósofo francés para tomar distancia de los análisis que, hasta mediados de la década de 1970,

de estas perspectivas, la educación adquiere un innato carácter político al punto de abandonar su anterior condición "antropológica". Sin embargo, un acontecimiento paradójico emerge en los finales de la década de 1960 con la propuesta de una pedagogía del oprimido de Paulo Freire, pues allí se rescata la estrecha relación entre pedagogía, educación y antropología, aunque ello se realice en el marco de la crítica a una supuesta "educación bancaria". En una perspectiva antropológica ¿es posible una educación bancaria? ¿es posible una educación alienante? ¿no se estaría confundiendo educación con adoctrinamiento?

Igualmente es necesario explorar las nuevas propuestas involucradas en el llamado "giro decolonial" (Castro-Gómez y Grosfoguel, 2007) y la perspectiva de Santos (2009) sobre las epistemologías del sur en la medida en que significan un cuestionamiento al saber y la ciencia en favor de nuevas perspectivas teóricas para pensar la condición contemporánea y los posibles rumbos sociales y políticos. Como consecuencia de estas nuevas elaboraciones, la noción de "diálogo de saberes" y sus intentos de validación en el marco escolar (y universitario) constituyen un debilitamiento de las fronteras de la escuela (Mockus, et. al., 1994) del cual difícilmente se recuperará lo que habíamos conocido como educación. De ahí la importancia de estudiar en detalle estos planteamientos y sus condiciones de emergencia y consolidación.

Propósito general

El principal propósito del año sabático es la realización de un estudio sobre lo que he denominado la "politización de la educación" y su incidencia en la crisis del concepto y de las prácticas educativas modernas que están llevando a su sustitución por conceptos y prácticas relacionados con el aprendizaje y las competencias en el marco de unas perspectivas denominadas como sociedad de aprendizaje, ciudad educativa, aprendizaje a lo largo de la vida, derechos básicos de aprendizaje.

Marco de referencia conceptual

La hipótesis general sobre el final de la era de la educación por efecto de los procesos de politización de la educación y auge del dispositivo de aprendizaje (Simons y Maschelein, 2013) o la aprendificación del discurso educacional contemporáneo (Biesta, 2016) se entenderá mejor si se subdivide en algunas hipótesis específicas. Con base en varios trabajos realizados en el último año y derivados de los distintos estudios y discusiones desarrollados a lo largo de la década 2010-2020, propongo las siguientes cuatro hipótesis específicas:

1) En su procedencia y emergencia, la educación (y con ella la escuela) no tuvo un carácter político, ni estuvo vinculada a la órbita estatal. No fue una cuestión del orden del poder político sino del poder pastoral, por tal motivo sus intereses iniciales no estuvieron vinculados a la política sino a la gubernamentalidad, es decir, al gobierno de la población –en el sentido que Foucault (2006) asignó a esta expresión.

* Las siguientes definiciones forman parte de un trabajo inédito presentado en el X Congreso Brasileño de Historia de la Educación en la ciudad de Belém (Pará, Brasil, 2019).

había realizado utilizando el concepto poder-saber. Por aquella época, Foucault se encontraba en un impasse debido a que sus estudios sobre la construcción de lo que él mismo denominó la "sociedad disciplinaria" se habían interpretado desde perspectivas políticas, según las cuales el poder se percibía como omnipotente y omnipresente en la sociedad y se relacionaba, fundamentalmente, con la acción del Estado y de sus clases dominantes. Por el contrario, la noción gubernamentalidad le ofrecía un camino nuevo de análisis, ella le permitía pensar la emergencia del "gobierno" como un nuevo tipo de poder surgido entre los siglos XVI y XVII, en las sociedades occidentales. Se trataba de la aparición de una forma diferente de poder cuyas técnicas provenían del pastoreo y su fin era la conducción de las conductas de la población; Senellart (2006, p. 29) utiliza el término *Regula pastoralis* para referirse a esa acción que designa "un gobierno no violento, dos hombres que, mediante el control de su vida agnética e moral, mediante el conocimiento de sus secretos de su corazón y mediante la utilización de una pedagogía finamente individualizada, procura conducirlos para su perfección".

En el campo de la historia de la educación Im Hunter (1996) fue el primero que, utilizando los herramientas foucaultianas, mejor comprendió el carácter pastoral de la escuela moderna cuando afirmó, contra las hipótesis de los historiadores liberales, que el individuo auto reflexivo, autónomo y, por tanto, crítico fue el proyecto de la escuela pastoral y no de la escuela democrática liberal. Para comprender esa tesis de Hunter es necesario tener presente que las disciplinas, aunque correspondan a acciones exteriores que procuran incidir sobre los cuerpos, no son acciones de dominación, ni de represión; desde luego, se trata de coacción, pero con el propósito de, en primer lugar, producir individuos y, en segundo lugar, conseguir interiorizar los controles, lo que implica, a su vez, generar autonomía. En su tentativa de apartarse de la "hipótesis represiva" del poder, Foucault destacó el carácter positivo de las disciplinas, su capacidad de producir individuos, habilidades, relaciones, instituciones, etc. En esta perspectiva podríamos afirmar que no fue la democracia quien transformó a la educación sino, por el contrario, habría que decir que uno de los efectos de la educación fue la democracia o la democratización de la sociedad.

En tanto cuestión pastoral o cuestión de gobierno, la educación aparece en la modernidad como algo estrechamente vinculado a la naturaleza humana; no se trata de un asunto complementario, accesorio o adicional, sino que, dada la precariedad de nuestra dotación natural, necesitamos de la educación para alcanzar la humanidad. En uno de los primeros textos modernos en donde se argumenta sobre la necesidad de la educación, Erasmo de Rotterdam (1956) señalaba claramente que la educación no es un ornato para embellecer al hombre, sino una necesidad propia del ser humano. No basta nacer para ser humano; la forma no constituye al hombre, es preciso que el recién nacido sea educado, pues de lo contrario crecerá como un animal. No es una cuestión de opción, pues no hay opción, si se trata de alcanzar la humanidad es necesario formar al hombre.

En el mismo sentido de Erasmo, para Comenius (2011) no bastaba nacer para ser humano; el carácter de animal racional no es un hecho dado a cada uno de los recién nacidos como una especie de facultad que se desarrollará con el crecimiento. Se trata, por el contrario, de un efecto del trabajo de enseñar y aprender al cual tienen que someterse todos los que aspiren a abandonar su simple naturaleza animal. La humanidad es una meta que se consigue con el cultivo, por eso "el hombre sin enseñanza [ni erudición] no es sino un bruto" (p. 21), una

bestia feroz. La erudición y, por tanto, la enseñanza, constituyen, entonces, los medios para la humanización, son los instrumentos de conversión de las criaturas humanas en verdaderos seres humanos. El proyecto de la educación para la humanización impulsado por los humanistas no es un proyecto político, no es un proyecto democrático, sino antropotécnico. (Si miramos el caso de un pedagogo moderno, me refiero a Freire, él sin considerar que la educación debe posibilitar la liberación, pero esta idea no es una consigna política sino pedagógica, pues ese acto de liberación solo es posible a través de la educación. Freire no politiza la educación ni la pedagogía, al contrario, pedagogiza o educacionaliza la política, como lo hiciera ya Platón y el propio Rousseau). Entonces, el proyecto de humanización por la educación no es impulsado por el Estado ni por las iglesias, aunque se pedía que uno y otros lo apoyaran. No está dirigido a los miembros de un territorio o de un reino particular; va dirigido a toda la humanidad, es un proyecto para formar humanidad (Así como la pedagogía del oprimido no es sólo para los oprimidos, es también para los opresores, por tanto, es una pedagogía que busca humanizar). A partir del siglo XIX, con la consolidación de los Estados nacionales, la educación se nacionaliza, lo que significa que sus perspectivas de humanidad son reducidas a los límites del ciudadano quien tiene un deber con el Estado al que pertenece.

Segunda hipótesis: el mundo se educacionaliza (educacionalización de la política)

A estas alturas podemos pasar a la segunda hipótesis que oriente este texto y que yo calificaría como un proceso de educacionalización (o pedagogización) del mundo: en contravía de la tesis de una posible politización de la educación (y de la escuela) desde sus inicios, podría decirse que con la expansión de la educación—(iniciada con los estados absolutistas en el siglo XVII y continuada con los estados nacionales a partir del siglo XIX)—, la política sufrió un proceso de educacionalización, lo que significa que los asuntos relacionados con la gestión de las poblaciones fueron, en lo fundamental, cuestiones de orden educacional. Para comprender mejor esta afirmación, es necesario recurrir a la noción de gubernamentalidad y aproximarnos a lo que Foucault entendió por el proceso de gubernamentalización del Estado. En su curso titulado Seguridad, territorio, población, Foucault señala que para comprender mejor el funcionamiento del poder en las sociedades modernas es preciso apartarse de la idea del Estado como el eje o la fuente del poder. Allí muestra que el Estado sufre un proceso de gubernamentalización, lo que significa que el Estado (y el príncipe) comienza a interesarse por el gobierno de la población. Durante la Edad Media el soberano reinaba, pero no gobernaba, pues el gobierno, es decir, la conducción o dirección de los otros, era un asunto del pastor (de la Iglesia y sus ministros). Pero a partir del siglo XVI, con la denominada crisis de gobierno, se da inicio a un proceso de laicización del poder pastoral que llevará a la aparición del gobierno como una nueva forma de poder y con ella, de una preocupación por la conducción de los otros (y de sí mismo), asuntos que se perciben en los movimientos de Reforma protestante, en la constitución de la Razón de Estado, en las prácticas de "policía" implementadas para el control de las poblaciones y en las acciones educativas dirigidas a obreros, indígenas, pobres y nobles en Europa y sus territorios de influencia (Foucault, 2006; Martín-Díaz, 2015).

El inicio del proceso de gubernamentalización puede ser entendido, a su vez, como el proceso de creación de una sociedad disciplinaria, si se tiene en cuenta el papel central que las "disciplinas" jugaron en el control y gestión de las poblaciones a partir del siglo XVI. Ahora

Ahora podemos pasar a la tercera hipótesis que, al contrario de la anterior la calificaría como una gran tentativa de politización de la educación y de la escuela. Dice así: a partir de la segunda mitad del siglo XX se inició, en varios países del mundo, un conjunto diverso y disperso de movimientos que luchaban contra las pretensiones hegemónicas de la escuela y en contra de su carácter clasista, sexista, etnocéntrico y excluyente, tanto desde el punto de vista individual, cultural como epistemológico. Como efecto de estos movimientos y, a pesar de las diferentes perspectivas involucradas, las demandas de atención a las particularidades individuales y grupales, así como la crítica a las pretensiones universales de la escuela fueron debilitando tanto sus fronteras como su condición de principal institución pública encargada de la educación.

Para comprender este enunciado es preciso un breve recuento histórico. En primer lugar, durante el siglo XIX, la escuela (y la educación) se somete al Estado procurando formar ciudadanos antes que seres humanos (esa fue la meta educativa de los humanistas). La idea panteísta de salvación de la humanidad de Comenius y la apuesta por la educación como perfeccionamiento de la humanidad de Kant (2003) se desplazan hacia la instrucción de ciudadanos en función de los intereses estatales nacionales. (Más adelante, con el neoliberalismo, el desplazamiento será hacia el mercado y para el entrenamiento de individuos emprendedores).

En segundo lugar, y aunque se destaque su carácter social, la educación comienza a tornarse cada vez más un asunto individual, es decir, un asunto del individuo y para el individuo o, en el mejor de los casos, un asunto de la comunidad o del grupo étnico. En ambos casos, la pregunta por la humanidad desaparece en cuanto pierde sentido frente a la fuerza que asume la idea de individuo como núcleo de la sociedad, o de la comunidad o grupo cuyas particularidades exigen una atención cada vez mayor.

En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, la expansión de la forma liberal de educar, particularmente desde las primeras décadas del siglo XX, se organizó a partir de una idea de naturaleza en la que sobresale el lugar de agente y bondad del sujeto, y se niega la intervención directa, se prefiere dejar hacer antes que orientar y dirigir el quehacer, se renuncia a la dirección explícita del proceso educativo, lo que genera una verdadera revolución en las prácticas de conducción y gobierno. Esta renuncia significó una gran transformación antropotécnica, pues la disciplina, la conformación de hábitos, la guía constante y claramente dirigida, así como la intervención del adulto (padres o profesores) son desplazadas por el ideal de una actividad individual libre (posteriormente, esta idea daría lugar, en el campo del derecho neoliberal, a la afirmación del derecho de los niños al libre desarrollo de la personalidad).

Cuando hablo de la educación liberal en los términos de una revolución de las antropotécnicas (siguiendo una expresión de Sloterdijk) debe quedar claro que me refiero a una revolución contra otras técnicas de producción de humanos, aquellas de tipo disciplinario. La era del individuo y del posterior individualismo contemporáneo tienen su punto de partida en esa revolución antropotécnica de la cual los historiadores solo han observado su cara política y económica, marcada por la llamada Revolución Francesa. Sin embargo, hoy parece necesario revisar que más allá de su carácter político y económico, existe una cara antropotécnica, caracterizada por la implementación de unas nuevas técnicas

bien, el instrumento clave para la expansión de las disciplinas (y del gobierno como nueva forma de poder) entre la población fue la educación o si quiere, el conjunto de prácticas educativas (entre ellas la escolarización) que se desarrollaron en este periodo. Desde esta perspectiva, el proceso de gubernamentalización o la creación de una sociedad disciplinaria puede ser caracterizado, utilizando un término que acuñó el colega historiador de la educación Daniel Tröhler (2014), como un proceso de educacionalización del mundo.

La problemática analizada por Tröhler no es un asunto particular del campo de la historia de la educación, aunque su contención en este sentido es bastante significativa: más allá de la historia y la filosofía de la educación, constituye una herramienta clave para la comprensión del proceso de constitución de las "sociedades" modernas. Aunque para el autor belga este proceso comenzó en Suiza durante el siglo XVIII (no me detendré en las características de esta hipótesis); a mi modo de ver, por el contrario, el proceso se inició en el siglo XVI, pero tuvo su mayor impulso con Comenio y su campaña de una "educación" universal —*panspedeia*—, proyecto medido en la historia de la humanidad que constituyó el verdadero "giro educativo", un "giro hacia algo más grande": la mejora del mundo, la mejora del mundo que significa "mejora de la humanidad en masse" (Sloterdijk, 2012, p. 42). Si hasta entonces el imperativo de conversión, de transformación a partir de una vida ejemplar (para utilizar los términos del filósofo alemán) era asunto de unas élites aristocráticas y monásticas, el proyecto de Comenius consistió en la extensión de las ascetas, de la ejercitación, a través de la disciplina y el estudio, a toda la humanidad, sin excepción. Tal proyecto es calificado por Sloterdijk como "la idea más potente, por sus efectos, de los últimos quinientos años" (2012, p. 441). En su *Via Lucis*, Comenio consideraba al mundo como la "casa disciplinaria". "Pues el mundo está integrado, en su totalidad, por un conjunto de docentes, de discentes y de disciplinas. Pues todo lo que hay en el mundo o enseña o aprende o hace, alternativamente, las dos cosas" (citado por Sloterdijk, 2012, p. 446). ¿No es, acaso, esta idea la "educacionalización del mundo"?

Valiéndome de Foucault y Tröhler, he leído la aparición de la educación moderna (en su dimensión conceptual y práctica) como el inicio de un proceso de educacionalización del mundo que ha llevado, no solo a que la escuela sea hoy una institución globalmente aceptada y valorada, sino que la educación de todos se haya constituido, durante el siglo XX, como una cuestión primordial en el orden político y económico mundial. Desde esta perspectiva resulta evidente que la llamada modernidad se corresponde con ese proceso de educacionalización, lo que significa que es necesario reinterpretar el lugar de aquella en los discursos historiográficos y sociológicos que la han considerado como un efecto de la modernización. Entonces, se podría decir que, por el contrario, es la educacionalización del mundo lo que hemos denominado "modernización". Pero más allá de esta necesaria revisión, lo que está en juego es el análisis del sentido de un mundo educacionalizado, o dicho en términos foucaultianos, el análisis de las actuales formas de gobierno de las conductas de todos y de cada uno, pues tal educacionalización implicó la instauración (a lo largo de los últimos cuatro siglos) de formas disciplinarias, liberales y neoliberales de construcción de los individuos y de las poblaciones.

Tercera hipótesis: o de la gran tentativa de politizar la educación y la escuela

de producción de individuos, técnicas complejas que exigen un control detallado del medio bajo la promoción de nuestra libertad individual, del desarrollo de nuestras fuerzas interiores (Deleuze 1995) denominó este conjunto técnico como "sociedades de control".

Hay que reconocer que tal revolución antropotécnica llegó a la escuela (o mejor, a ciertas escuelas) de manera recortada, fundamentalmente, bajo la forma de una educación activa tal como la formularon los llamados pedagogos de la Escuela Nueva a comienzos del siglo XX. Por otro lado, resulta evidente que, si bien a la escuela popular no llegaron las innovaciones de los pedagogos escolanovistas, sufrió grandes transformaciones como efecto de las múltiples críticas provenientes desde distintas perspectivas (liberales, de izquierda y de derecha). A pesar de ello, la escuela consiguió su universalización en el siglo XXI, es decir, consiguió cubrir a la gran mayoría de la población mundial que hoy la reclama como derecho. Sin embargo, sus rígidas fronteras se tornaron permeables al medio circundante, perdiendo así su carácter universal y su condición de ser "atelier de humanidad" como decía Comenius. Algunos escépticos dirán que nunca lo fue, pero vale la pena recordar que, más allá de los castigos y humillaciones, de las coacciones y maltratos, la escuela también fue (y es) un espacio de protección de la infancia, de apertura de posibilidades, de crecimiento individual y social, de creación y hasta de camaradería. Los grandes pensadores modernos pasaron (o se formaron) en escuelas. ¿Marx habría sido el gran pensador revolucionario si no hubiese estudiado en uno de los mejores colegios jesuitas de su época? ¿Acaso los líderes obreros de la Inglaterra industrial del siglo XIX no se formaron en las escuelas laicistas?

No hay aquí lugar para revisar en detalle el proceso que desde las tentativas escolanovistas desembocó en las actuales formas neoliberales de gobierno y de educación. Lo que resulta evidente, sin embargo, es que en un momento no muy claramente determinado y de manera poco evidente, las críticas a las formas liberales, las críticas al llamado Estado docente, al Estado benefactor y las reivindicaciones de los movimientos sociales y populares, así como las críticas provenientes de perspectivas políticas de izquierda, terminaron dando forma a las actuales prácticas gubernamentales y, por tanto, educativas. De alguna manera, las reivindicaciones de libertad individual, la resistencia a formas de masificación y normalización y la exigencia de reconocimiento de las particularidades individuales y culturales terminaron formando parte de la corriente que fragmentó la sociedad en individuos, comunidades y colectivos con sus respectivos intereses. Si a lo anterior agregamos el hecho evidente de la economización cada vez más intensiva de la vida individual y colectiva, podríamos entender la fuerza actual de las formas neoliberales de gobierno.

Cuarta hipótesis: necesidad estratégica de despolitizar la escuela y la educación o de pedagogizar la política y la economía

La última hipótesis podría pensarse como la necesidad estratégica de despolitizar la escuela y la educación y, en su lugar, como hicieron las pedagogías críticas en sus inicios, pedagogizar la política. Recordemos que según esta última hipótesis, la defensa de la democracia como forma de vida y organización social significa defender los fundamentos antropotécnicos de la educación y de la escuela en cuanto dispositivos de para el gobierno de todos y cada uno mediante la transmisión del conocimiento y en función de ciertos ideales universales; todo ello para hacer frente a los localismos culturales, las identidades grupales,

los intereses individuales y las demandas del mercado que obstaculizan la construcción de lo común y desvalorizan el conocimiento racional.

Reconozco que la anterior perspectiva de análisis es polémica y requeriría de mayor profundización. Un conjunto de investigaciones desarrolladas durante la última década apunta en esa dirección. Todas ellas se han fundamentado en un estudio de la historia de la educación y de la pedagogía moderna realizado bajo la lente de la noción de gubernamentalidad legada por Foucault y, particularmente, desarrollando sus análisis sobre el gobierno como otra forma de poder, la forma moderna o modernizante en las sociedades occidentales. Continuar enfatizado en la hipótesis represiva (u opresiva) y en la hipótesis belicista del poder no permite una comprensión de cómo el poder se ejerce hoy. Por ejemplo, siguiendo la línea de análisis foucaultiano, el sujeto neoliberal es, también, un sujeto que busca liberarse de la "opresión", porque es el agente de su propia vida, es un sujeto sin identidad fija, móvil, nómada, un sujeto que ha llevado la lucha hasta su propio interior. El sujeto postmoderno fragmentado en raza, clase y género es el sujeto de la gubernamentalidad neoliberal. La lucha contra una identidad general fija y estable (objetivo de las disciplinas) es reconocida ahora como un acto de resistencia... y ciertamente es resistencia contra el dominio disciplinar, pero es, justamente, la nueva manera de gobernar(se) en el mundo neoliberal.

En esta misma línea de análisis, valdría la pena revisar las tentativas de politización de la educación derivadas de ciertas interpretaciones de las pedagogías críticas. Sobre este punto, hay que señalar de manera enfática, que tales perspectivas operaron, por el contrario, una pedagogización de la política que significó, quebrar la caja negra de la escuela entendida como "aparato ideológico del Estado" (Althusser, 1988) y rescatarla como escenario de resistencias, de negociación y, por tanto, de posibilidades de emancipación, es decir, como escenario de actores (agentes) y no simplemente de "sujetos" de una ideología (y de una forma de dominación). No obstante, su problema principal consistió en que atropó la acción educativa y las relaciones pedagógicas en una concepción dialéctica y belicista, cuando no represiva, del poder. Es cierto que durante las últimas décadas estas pedagogías críticas han introducido nuevos enfoques, particularmente procedentes de los estudios culturales y de los enfoques poscoloniales, sin embargo, en su núcleo se mantiene una concepción belicista del poder y un rechazo a la modernidad, de ahí que valdría la pena preguntarse, por ejemplo, qué nueva perspectiva nos podría abrir un análisis de la centralidad en el contexto y en las problemáticas de las identidades étnicas y de género por fuera de la hipótesis belicista del poder. Igualmente, valdría la pena revisar las perspectivas decoloniales siguiendo el reciente estudio de mi colega Santiago Castro-Gómez (2019), experto en el tema, para quien la salida frente al embate del neoliberalismo no se puede encontrar desconociendo los logros de la modernidad y rechazando el republicanismo.

Necesitamos revisar la crítica y las críticas a la educación y a la escuela. Aquí debemos recordar que el proyecto educativo moderno no fue burgués ni tuvo un carácter economicista (algunos historiadores como Florence Gauthier cuestionan que la revolución francesa haya sido una revolución burguesa, por el contrario, sostiene que fue una revolución popular y plebeya, derrotada por la burguesía). Revisar estas críticas nos puede permitir ver el carácter antropotécnico y de alcance universal (no universalista) de la escuela y sus posibilidades (tanto democráticas como antropotécnicas). Revisar las críticas nos permitirá, como señala

3. Giroux, H. (2014) *Teoría y resistencia en educación*. México: Siglo XXI.

Todos los libros serán trabajados siguiendo la herramienta de lectura temática que consiste en la desarticulación de la obra según sus temas e ideas principales, buscando, de manera particular, el desarrollo de conceptos claves de interés para el estudio propuesto.

Una vez se haya tematizado los libros seleccionados, se revisarán algunas fuentes secundarias para complementar u orientar los análisis.

Como último momento, se iniciará el proceso de articulación de los resultados del estudio mediante la elaboración de un documento analítico.

Productos esperados

1. Documento analítico en donde se presenten los resultados del estudio realizado
2. Documento síntesis a manera de artículo para presentar en una revista internacional

Referencias

Althusser, L. (1988). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Freud y Lacan. Buenos Aires: Nueva Visión.

Biesta, G. (2016). Devolver la enseñanza a la educación. Una respuesta a la desaparición del maestro. *Pedagogía y Saberes*, 44, 119-129.

Castro-Gómez, S. (2011). *Crítica de la razón latinoamericana*. Bogotá: Editorial Universidad Javeriana.

Castro-Gómez, S. (2017). *Revoluciones sin sujeto. Slavoj Žižek y la crítica del historicismo postmoderno*. México: Akal.

Castro, S. (2019). *El tonto y los canallas. Notas para un republicanismo transmoderno*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Castro-Gómez, S.; Grosfoguel, R. (Comp.). (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá, Siglos del Hombre Editores, Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia universidad Javeriana.

Comenius, J. (2011). *Didáctica Magna*. São Paulo: Martins Fontes.

Deleuze, G. (1995). Post-scriptum sobre las sociedades de control. En, Deleuze, G. *Conversaciones*. Valencia: Pre-Textos, pp. 277-286.

Phillipe Meirieu (2013), reconocer la capacidad inclusiva e incluyente de la escuela moderna, capacidad que debemos balancear frente a las tendencias localistas e identitarias. Como dirían los colegas españoles Fernández, García y Galindo (2017): contra el neoliberalismo salvaje y los delirios de la izquierda estamos ante la disyuntiva: "escuela o barbarie". Desde luego, no se trata de cualquiera escuela: ni la escuela actual ni de la llamada escuela "tradicional". Según las claves que he planteado en este texto, retomar el carácter antropotécnico de la escuela significa repensarla como cronotopo, es decir, como un espacio-tiempo diferenciado del mundo cotidiano, distinto y distante del contexto local y global y de sus correspondientes intereses. En otras palabras, se trata de reconstruir un dispositivo antropotécnico para generar nuevas formas de humanización, propósito que requiere del fortalecimiento de sus fronteras. Fortalecer las fronteras de la escuela significa crear condiciones de posibilidad para producir una "experiencia" que ni el contexto local (familiar o comunitario) ni el contexto global (del mercado) pueden proporcionar a las nuevas generaciones (Noguera y Marin, 2017). Esa experiencia esta fundamentada en las posibilidades de dos elementos que solo la escuela puede propiciar: 1) la escritura y la capacidad reflexiva asociada a ella; 2) el desarrollo de un pensamiento y de una acción orientada y organizada racionalmente, lo que significa, un pensamiento crítico y unas formas de acción correspondientes.

Procedimientos metodológicos

El trabajo propuesto se enfocará en es estudio de conceptos. Para el caso de Michel Foucault, se estudiarán los conceptos de poder y gobierno, particularmente siguiendo los análisis que el filósofo desarrolla en sus cursos *Defender la sociedad* (2000), *Seguridad, territorio, población* (2006), *Nacimiento de la biopolítica* (2008) y *Gobierno de los vivos* (2014).

Sobre el "giro decolonial" se estudiarán los siguientes libros:

1. Castro-Gómez, S.; Grosfoguel, R. (Comp.). (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia universidad Javeriana.
2. Castro-Gómez, S. (2011). *Crítica de la razón latinoamericana*. Bogotá: Editorial Universidad Javeriana.
3. Castro-Gómez, S. (2017). *Revoluciones sin sujeto. Slavoj Žižek y la crítica del historicismo postmoderno*. México: Akal.
4. Castro-Gómez, S. (2019). *El tonto y los canallas: notas para un republicanismo transmoderno*. Bogotá: Editorial Universidad Javeriana.

Sobre las epistemologías del sur se tematizará el libro:

1. Santos, B. (2009) *Una epistemología del sur: la reinvención del conocimiento*. México: Siglo XXI. Clacso

Sobre las pedagogías críticas se estudiarán los siguientes libros:

1. Freire, P. (1967). *Educación como práctica da liberdade*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.
2. Freire, P. (1987). *Pedagogía do oprimido*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.

Erasmo. (1956). De cómo los niños precozmente y desde su nacimiento deben ser iniciados en la virtud y en las buenas letras. En *Obras escogidas* (p. 919 – 962). Madrid: Aguilar.

Fernández, C.; García, O. & Galindo, E. (2017). *Escuela o Barbarie. Entre el neoliberalismo salvaje y el delirio de la izquierda*. Madrid: Akal.

Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2006) *Seguridad, Territorio, Población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2008). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2014). *El gobierno de los vivos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Freire, P. (1967). *Educación como práctica da liberdade*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.

Freire, P. (1987). *Pedagogía do oprimido*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.

Giroux, H. (2014) *Teoría y resistencia en educación*. México: Siglo XXI.

Hunter, I. (1998). *Repensar la escuela*. Barcelona: Pomares.

Kant, I. (2003). *Pedagogía*. Madrid: Akal.

Lewis, T. On study. (2015). *Giorgio Agamben and educational potentiality*. Routledge.

Marín-Díaz, D.; Noguera-Ramírez, C. (2013). El arte de gobernar moderno: o de la constitución de una ciencia de la educación. *Educación*, 36(2), 2013, 56-167.

Marín-Díaz, D.; Noguera-Ramírez, C. (2014). O efeito educacional em Foucault. O govenamento, uma questão pedagógica? *Pro-Posições*, 25-2(74), 47-65.

Marín, D. (2015). Autoajuda, educação e práticas de si. Genealogia de uma antropotécnica. *Belo horizonte: Autêntica*.

Meirieu, P. (2013). *La opción de educar y la responsabilidad pedagógica*. Argentina: Ministerio de Educación Nacional.

Mockus, A. et al. (1994). *Las fronteras de la escuela*. Bogotá: Sociedad Colombiana de Pedagogía.

Noguera-Ramírez, C.; Marín-Díaz, D. (2015). Training the human animal: biopolitics and anthropotechnics. *Sisyphus. Journal of Education*, 3-3, 110-131.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formando al profesional</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 62 de 72	

Noguera-Ramírez, C. (2017). The pedagogical effect: on Foucault and Sloterdijk. *Educational Philosophy and Theory*, 49(7), 720-733.

Noguera-Ramírez, C.; Martín-Díaz, D. (2012). Educar es gobernar: la educación como arte de gobernar. en *Cadernos de Pesquisa*, 42(145), 14-29.

Noguera, C. (2011). Pedagogia e governamentalidade. Ou da Modernidade como uma sociedade educativa. *Belo Horizonte: Autêntica*.

Noguera, C. (2013a). Crisis de la educación como crisis de gobierno. Sobre la ejercitación del animal humano en tiempos neoliberales. *Revista Colombiana de Educación*, 65, 43-60.

Noguera, C. (2013b). La noción de "gubernamentalidad" y su utilidad para pensar las prácticas pedagógicas. Vargas, G.; Ruiz, A. *Cincha Doctoral. Campo intelectual de la educación y la pedagogía*. No. 1. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, pp. 171-198.

Noguera, C. (2017). La formación como autopoiesis. Aproximación al concepto de Peter Sloterdijk. *Pedagogía y Saberes*, 47, 23-30.

Noguera, C. (2019). A escola e a educação: uma questão autopoietica. Em *Democracia, escola e infância* (p. 47 – 59). São Paulo: FEUSP.

Noguera, C. (2019). A escola e a educação: uma questão autopoietica. em Boto, C. Aquino, J. (Org). *Democracia, escola e infância*. São Paulo: FEUSP, p. 47-59.

Noguera, C. & León, A. (2015) Foucault revisitado: uma releitura da disciplina através do conceito de autopoiesis. Em, De Carvalho, F. Gallo, S. (org.) *Repensar a educação. 40 anos após Vigiar e Punir* (p. 209 – 239). São Paulo: Livraria da Física.

Noguera, C. & Martín, D. (2017). Em defesa de la experiencia escolar: Una escuela con fronteras. En *Educación Temática Digital*, vol. 19, no. 4, p. 607-621.

Noguera, C.; León, A. (2015). Foucault revisitado: una releitura da disciplina através do conceito de autopoiesis. em, De Carvalho, F. Gallo, S. (org.) *Repensar a educação. 40 anos após Vigiar e Punir*. São Paulo: Livraria da Física, pp. 209-239.

Noguera, C.; Parra, G. (2015). Pedagogización de la sociedad y crisis de la educación. Elementos para una crítica de la(s) crítica(s). *Pedagogía y Saberes*, 43, 69-78.

Parra, G. & Martín, D. (2015). Da escola disciplinar às disciplinas escolares: uma retomada de vigiar e punir para pensar assuntos educativos contemporâneos. Em *Repensar a educação 40 anos após "Vigiar e punir"*. ISBN 978-85-7861-374-7. Livraria Da Física, p. 395-426.

Santos, B. (2009) *Una epistemología del sur: la reinvencción del conocimiento*. México: Siglo XXI, Clacso.

Senellart, M. (2006). *As artes de gobernar. Do regimen medieval ao conceito de governo*. São Paulo: Editora 34.

Simons, M.; Masschelein, J. (2013). Se nos hace creer que se trata de nuestra libertad: notas sobre la tronía del dispositivo de aprendizaje. *Pedagogía y Saberes*, 38, 93-102.

Sloterdijk, P. (2012). *Hier de cambiar tu vida. Pre-Testos*.

Trohler, D. (2014). *Pestalozzi y la educacionalización del mundo*. España: Octaedro.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RECTORIA

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

La suscrita, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, certifica que una vez revisados los archivos de la Oficina, se encontró que contra el docente CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMIREZ, c.c. 19499086, no cursa proceso disciplinario en su contra.

A la presente se adjunta certificado de antecedentes disciplinarios, No. 145890339, de la fecha, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2020



MARTHA LUCÍA DELGADO MARTINEZ
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 145890339


 15/10/20
 16:14:11

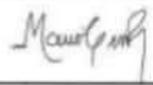
Bogotá D.C., 05 de junio del 2020

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRSI), cuyo titular es CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMIREZ (identificación con Cédula de ciudadanía número 19499086)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de cumplimiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificará todos los antecedentes que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 754 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los hechos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, en servicio público y particular que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o cumplimiento de garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integra al registro de antecedentes solamente los hechos que tengan las autoridades nacionales colombianas. En caso de extranjería o escape de contexto con el estado, es responsabilidad de la Entidad, indicar la información que pretende ser expuesta en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/antecedentes/disciplinarios.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
 Jefe Oficina Centro de Atención al Público (CAPE)

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CORRIER DE 24 HORAS, SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODOS LOS VOUCHERS.

Oficina Centro de Atención al Público (CAPE)
 Línea gratuita 01000010315, disap@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 40 Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13100, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

RECTORÍA
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

OFI-250

Bogotá, Lunes, 08 de junio de 2020

Profesor
CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMÍREZ
Departamento de Psicopedagogía
Calle 72 # 11 - 86 Edificio C - DSI

Referencia: Estado de comisiones de estudio y de servicio al exterior

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 030 del 4 de noviembre de 2011:

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para todas las comisiones de estudio y de servicio internacionales del personal docente, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales se encargará de mantener las bases de datos con la información consolidada, y de publicar un informe diseñado anual.

La División de Personal será la dependencia responsable de administrar la información sobre las comisiones de servicio y de estudio nacionales, otorgadas a los docentes de LA UNIVERSIDAD y del INSTITUTO.

En todo caso las Facultades y dependencias deberán reportar a la División de Personal la información de las Comisiones concedidas a más tardar diez (10) días hábiles luego de su otorgamiento.

Me permito informar que, una vez revisada la base de datos de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, se constató que al profesor Carlos Ernesto Noguera Ramírez le fue concedida comisión de estudios durante los siguientes periodos y obtuvo su título de Doctor en Educación, de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul, Brasil en el 2010.

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A.A. 78144 - NE. 89999124-4 - www.pedagogica.edu.co



FECHA DE COMISIÓN	Nº. RESOLUCIÓN
21 de julio de 2006 al 21 de julio de 2007	0529-30 de mayo de 2006 (Comisión de estudio) 0576 - 05 de julio de 2006 (Apoyo económico - pasajes aéreos)
21 de julio de 2007 al 21 de julio de 2008	0740 - 29 de mayo de 2007 (Comisión de estudio) 0822-04 de junio de 2007 (Apoyo económico - material académico y bibliográfico) 0804 - 20 de mayo de 2008 0823 - 11 de marzo de 2008
21 de julio de 2008 al 21 de julio de 2009	
21 de julio de 2009 al 21 de enero de 2010 (Primeras Escuelas)	

De otro lado, durante los últimos 7 años el profesor Carlos Noguera ha tenido las siguientes comisiones de servicios al exterior, cuyo objeto cumplió:

Nº.	OBJETO	PAÍS DE DESTINO	FECHA DE COMISIÓN	Nº. Res.	APOYO	ESTADO
1	Atender la invitación formulada por la Universidad de Vale do Rio dos Sinos-UNIBRS, para realizar actividades académicas como profesor visitante, entre las cuales se encuentran: orientar un seminario a estudiantes de maestría y doctorado, socializar las investigaciones relacionadas con la temática de la formación de maestros y coordinar conjuntamente un proyecto de investigación sobre las características de la formación de maestros en Colombia y Brasil	BRASIL, São Leopoldo	1 de octubre de 2012 al 31 de enero de 2013	1052 del 17 de septiembre de 2012		Cumplida
2	Atender la invitación formulada por la Universidad de São Paulo, con el fin de participar como jurado de tesis doctoral, impartir una conferencia y asistir a una reunión con el Grupo de Investigación "Catedras de Pesquisadores sobre Educação e Relações de Poder - COPER". Así mismo, para atender la invitación de la Universidad de Vale do Rio dos Sinos-UNIBRS y realizar las siguientes actividades: dictar una conferencia en el Doctorado en Educación y participar en una reunión con el Grupo de Investigación de Pesquisa em Inclusão - DEPI	BRASIL, São Paulo	22 de febrero al 2 de marzo de 2014	1030 del 20 de febrero de 2014		Cumplida

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A.A. 78144 - NE. 89999124-4 - www.pedagogica.edu.co



Nº.	OBJETO	PAÍS DE DESTINO	FECHA DE COMISIÓN	Nº. Res.	APOYO	ESTADO
3	Participar en el III Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana, temas, poder y disputas por la educación, con la ponencia "El gobierno pedagógico. Del arte de educar a las tradiciones pedagógicas", organizado por la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación y el Colegio Mexiquense. Así mismo para participar en el III Simposio Iberoamericano de Historia, Educación y Patrimonio Educativo, con la ponencia "El Centro Virtual de Memoria en Educación y Pedagogía para enseñar lo que ya no somos", que se realizó en la Universidad Autónoma del Estado de México.	MEXICO, Toluca y Cuernavaca	5 al 14 de mayo de 2014	0460 del 29 de abril de 2014		Cumplida
4	Atender la invitación formulada por la Universidad de São Paulo, para participar en la I Jornada Internacional de Filosofía de Educación: II Jornada de Filosofía de Educación, con la ponencia "Crise de governamento? Sobre a essência do ensino humano em tempos neoliberal".	BRASIL, São Paulo	21 al 24 de octubre de 2014	1276 del 20 de octubre de 2014		Cumplida
5	Atender la invitación de la Universidad de Vale do Rio dos Sinos - UNIBRS para: participar como conferencista central en el V Coloquio Latinoamericano de Bioética y el Coloquio Internacional de Bioética y Educación, con la conferencia "Avances y prácticas de gobernanza: una necesaria resignificación de la educación"; realizar la conferencia "¿Crise de Gobierno? Sobre la essência del ensino humano em tempos neoliberal", dirigida a estudiantes y profesores de la Facultad de Educación y asistir a una reunión con profesores y estudiantes del Grupo de Estudos e Debates sobre Inclusão - DEPI	BRASIL, São Leopoldo	20 de septiembre al 1 de octubre de 2015	0851 del 25 de agosto de 2015		Cumplida
6	Atender la invitación de la Universidad de São Paulo, para participar en el Seminario Jornadas de História e Filosofia da Educação, Democracia, Escola e Infância, con la ponencia "En Defesa da Escola".	BRASIL, São Paulo	26 de agosto al 2 de septiembre de 2017	1093 del 18 de agosto de 2017		Cumplida
7	Participar en el VI Coloquio Latinoamericano de Bioética y Educación y el Coloquio Internacional Michel Foucault, organizado por la Universidad Autónoma de México - UNAM, con la ponencia "Pedagogía y escuela: entre el saber del conocimiento y la esencialidad".	MEXICO, México, D.F.	25 al 29 de septiembre de 2017	1106 del 18 de agosto de 2017	1,347,854	Cumplida
8	Participar en el III Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana, con la ponencia: La modernidad como "educacionalización". Análisis-enseñanza del concepto de educación, organizado por la Sociedad Iberoamericana de Historia de la Educación.	URUGUAY, Montevideo	27 de febrero al 3 de marzo de 2018	0244 del 19 de febrero de 2018	1,274,409	Cumplida

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A.A. 78144 - NE. 89999124-4 - www.pedagogica.edu.co



Nº.	OBJETO	PAÍS DE DESTINO	FECHA DE COMISIÓN	Nº. Res.	APOYO	ESTADO
9	Atender la invitación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, para dictar el Seminario "Articulaciones pedagógicas y arquitectónicas".	ARGENTINA, Santa Fe	5 al 10 de marzo de 2018	0245 del 19 de febrero de 2018		Cumplida
10	Participar en: 1. Encuentro entre grupos de investigación de posgrado; 2. Acreditamiento de tesis a alumnos del Doctorado en Educación; 3. Participación en la Reunión Científica de la Asociación Nacional de Investigación en Educación de la Región del Sur de Brasil - XI ANPEd-Sul; y 4. Asistencia al seminario "La crisis de educación como constructo pedagógico, filosófico y antropológico", convocado por la Universidad Federal de Rio Grande do Sul.	BRASIL, Porto Alegre	17 de julio al 10 de agosto de 2018	0631 del 29 de junio de 2018		Cumplida
11	Atender la invitación de la Sociedade Brasileira de História de Educação para participar en el "X Congreso Brasileño de História de Educação" con la conferencia "¿Educação ou deseducação? Antropometria de la modernidad", que se realizará en la Universidad Federal do Pará - UFPA.	BRASIL, Belém do Pará	2 al 6 de septiembre de 2019	1125 del 27 de agosto de 2019		Cumplida
12	Atender la invitación de la Universidad Federal de Santa Maria para participar en el "VI Seminário Nacional e Internacional de Filosofia e Educação" y realizar las siguientes actividades: Conferencia en mesa de debate y Mini curso con los estudiantes del programa de posgrado en educación de la Universidad Federal de Santa Maria	BRASIL, Santa Maria	3 al 9 de noviembre de 2019	1422 del 29 de octubre de 2019		Cumplida

Hasta una nueva ocasión.


ÁNGELA ROCÍO VALDERRAMA DÍAZ
Jefe

Estadística (2018) (2019)

Al consultar por favor cite estos datos

Fecha de Solicitud: 2020-06-08

Nº. de Radicado: 20200250026371



Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A.A. 78144 - NE. 89999124-4 - www.pedagogica.edu.co





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 64 de 72



SPE-0705

EL SUBDIRECTOR DE PERSONAL

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del señor **CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.086 de Bogotá D.C., se constató que fue vinculado a esta Entidad el 02 de marzo de 1987 como Docente Investigador, cargo que desempeñó por periodos académicos hasta el 15 de junio de 2001.

Mediante Resolución No. 0679 del 22 de agosto de 2002, le fue efectuado Nombramiento para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo categoría Auxiliar, en el Departamento de Psicopedagogía - Facultad de Educación, cargo del cual tomó posesión el 23 de agosto de 2002.

Mediante Resolución No. 1230 del 06 de octubre de 2003, le fue autorizado el ingreso a la Carrera Docente Universitaria, en el cargo de Docente de tiempo completo Categoría Asistente, cargo que desempeña actualmente en Categoría Titular, con vinculación a término indefinido.

La información contenida en esta certificación, corresponde a la registrada en la historia laboral.

Se expide en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio del 2020, a solicitud del interesado, para efectos de trámites de Año Sabático

ARNULFO TRIANA RODRIGUEZ
Elaboró: SPE-Elizabeth Correa
FD-SPE-0245

Calle 72 n° 31 86 PBX(57) 1 594 1894 Bogotá D.C. A.A. 75144 T88999921-4 www.upn.edu.co



FACULTAD DE EDUCACION

DEPARTAMENTO DE PSICOPELAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cédula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2018-I	
Formato A Estudiantes	47.71	Excelente
Formato B Auto evaluacion	49.54	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	49.08	Excelente

Notificado

Fecha de notificación 13/09/18

Firma Director de Departamento

FOR025GDU
INSTRUMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO AÑO 2014

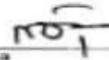
Formato de Autoevaluación

Según lo establecido en el Acuerdo 001 de enero 20 de 2004, el Nombre del Profesor en cargo académico-administrativo, debe diligenciar la siguiente tabla evaluativa, con el fin que le sean asignados los puntos salariales establecidos por el Decreto 1279 de 2002.

Nombre del Profesor: Carlos Ernesto Noguera Ramirez
Periodo Evaluado: 2014-II
Cargo Académico-Administrativo: Decano

Factor	Calificación			
	Excelente	Sobresaliente	Buena	No clasifica
Cumplimiento de las funciones inherentes al cargo	X 48			
Cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan de trabajo y/o en las tareas asignadas	X 47			
Capacidad para la gestión académica	X 45			
Sentido de pertenencia	X 40			
Liderazgo y promoción de la participación democrática en la toma de decisiones	X 48			
Fortalecimiento de la interacción Universidad - Sociedad		X 44		

La calificación EXCELENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 45 y 50.
La calificación SOBRESALIENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 40 Y 44.
La calificación BUENO equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 35 Y 39.
No clasificará ninguna calificación si se considera que la evaluación es inferior a 35.

Firma 



FOR023GDU
INSTRUMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO AÑO 2014

Formato de Evaluación por el Jefe Inmediato

Según lo establecido en el Acuerdo 001 de enero 20 de 2004, el jefe inmediato del Nombre del Profesor en cargo académico-administrativo, debe diligenciar la siguiente tabla evaluativa sobre el desempeño del respectivo docente, con el fin que le sean asignados los puntos salariales establecidos por el Decreto 1279 de 2002.

Nombre del Profesor: CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMIREZ
Periodo Evaluado: 2014-II
Cargo Académico-Administrativo: DECANO FACULTAD DE EDUCACIÓN
Jefe Inmediato: MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ PINEDA
Cargo del Jefe Inmediato: VICERRECTORA ACADÉMICA

Factor	Calificación			
	Excelente	Sobresaliente	Buena	No clasifica
Cumplimiento de las funciones inherentes al cargo	48			
Cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan de trabajo y/o en las tareas asignadas	42			
Capacidad para la gestión académica	46			
Sentido de pertenencia	40			
Liderazgo y promoción de la participación democrática en la toma de decisiones	48			
Fortalecimiento de la interacción Universidad - Sociedad	45			

La calificación EXCELENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 45 y 50.
La calificación SOBRESALIENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 40 Y 44.
La calificación BUENO equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 35 Y 39.
No clasificará ninguna calificación si se considera que la evaluación es inferior a 35.

Firma 



FOR024GDU
INSTRUMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO AÑO 2014

Formato de Evaluación del Cuerpo Colegiado

Según lo establecido en el Acuerdo 001 de enero 20 de 2004, el cuerpo colegiado prescrito por el Nombre del Profesor en cargo académico-administrativo, debe diligenciar la siguiente tabla evaluativa sobre el desempeño del respectivo docente, con el fin que le sean asignados los puntos salariales establecidos por el Decreto 1279 de 2002.

Nombre del Profesor: Carlos Ernesto Noguera Ramirez
Periodo Evaluado: 2014-II
Cargo Académico-Administrativo: Decano (E) Facultad de Educación
Cuerpo Colegiado: Consejo de Facultad

Factor	Calificación			
	Excelente	Sobresaliente	Buena	No clasifica
Cumplimiento de las funciones inherentes al cargo	45			
Cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan de trabajo y/o en las tareas asignadas	47			
Capacidad para la gestión académica	45			
Sentido de pertenencia	48			
Liderazgo y promoción de la participación democrática en la toma de decisiones	48			
Fortalecimiento de la interacción Universidad - Sociedad		44		

La calificación EXCELENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 45 y 50.
La calificación SOBRESALIENTE equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 40 Y 44.
La calificación BUENO equivaldrá, en términos numéricos, al rango comprendido entre 35 Y 39.
No clasificará ninguna calificación si se considera que la evaluación es inferior a 35.

Acta No. 2, febrero 11 de 2015
Número de Acta y Fecha





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 67 de 72



FACULTAD DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cedula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Tipo de vinculacion: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2018-II	
Formato A Estudiantes	45.00	Excelente
Formato B Auto evaluacion	50.00	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.33	Excelente

Notificado NOT

Fecha de notificacion Abn 16/19

[Firma]
Firma Director de Departamento



FACULTAD DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cedula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PROGRAMA EN PEDAGOGIA
Tipo de vinculacion: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2018-II	
Formato A Estudiantes	45.00	Excelente
Formato B Auto evaluacion	50.00	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.33	Excelente

Notificado _____

Fecha de notificacion _____

Firma Director de Departamento



FACULTAD DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cedula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PROGRAMA EN PEDAGOGIA
Tipo de vinculacion: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2018-II	
Formato A Estudiantes	45.00	Excelente
Formato B Auto evaluacion	50.00	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.33	Excelente

Notificado _____

Fecha de notificacion _____

Firma Director de Departamento



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 68 de 72



FACULTAD DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: CARLOS NOGUERA RAMIREZ
 Cedula: 19499086
 Programa curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
 Tipo de vinculacion: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	I SEMESTRE 2014 I	
Formato A Estudiantes	47.50	Excelente
Formato B Auto evaluacion	49.11	Excelente
Formato C Jefe inmediato	48.50	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.37	Excelente

Notificado

NO

Fecha de notificación

Director de Departamento



FACULTAD DE EDUCACION

DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
 Cedula: 19499086
 Programa y proyecto curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
 Tipo de vinculacion: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Bueno	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2016-II	
Formato A Estudiantes	43.14	Sobresaliente
Formato B Auto evaluacion	50.00	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	47.71	Excelente

Notificado

NO

Fecha de notificación

Feb. 13/17

Firma Director de Departamento



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 69 de 72



FACULTAD DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cedula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2017-I	
Formato A Estudiantes	46.71	Excelente
Formato B Auto evaluación	48.90	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.54	Excelente

Notificado

NO

Fecha de notificación

SEP. 8/17

Firma Director de Departamento



FACULTAD DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA
EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: CARLOS NOGUERA RAMIREZ
Cedula: 19499086
Programa curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	I SEMESTRE 2013	
Formato A Estudiantes	36.64	Buena
Formato B Auto evaluación	48.57	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	45.07	Excelente

Notificado

[Signature]

Fecha de notificación

Director de Departamento



FACULTAD DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA
EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: CARLOS NOGUERA RAMIREZ
Cedula: 19499086
Programa curricular: PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	II SEMESTRE 2013	
Formato A Estudiantes	43.43	Sobresaliente
Formato B Auto evaluación	48.75	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	47.39	Excelente

Notificado

[Signature]

Fecha de notificación

Director de Departamento



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 70 de 72

FORMATO CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO (CONSOLIDADO) <small>Artículo 17 Capítulo II del Decreto 127002 - Artículo 22 Capítulo II del Acuerdo 029 de 2003 - Acuerdo 901 del 2004</small>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 17-06-2018	Página 1 de 1

Consolidado

El consolidado promedia las evaluaciones del jefe inmediato, autoevaluación y cuerpo colegiado (si aplica) del profesor en cargo académico-administrativo, en la siguiente tabla evaluativa sobre su desempeño en el respectivo cargo, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso para la asignación de puntos que le correspondan por este factor.

Nombre del Profesor: CARLOS ERNESTO NOGUERA RAMÍREZ
 Período Evaluado: 2015
 Cargo Académico-Administrativo: DECANO FACULTAD DE EDUCACIÓN

Señor (x) evaluador (s), por favor califique de acuerdo con los criterios y parámetros enunciados a continuación:

La calificación EXCELENTE equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 4.5 y 5.0.
 La calificación SOBRESALIENTE equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 4.0 y 4.4.
 La calificación BUENO equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 3.5 y 3.9.

No clasificará ninguna calificación si se considera que la evaluación es inferior a 3.0.

Factor	Consolidado Evaluaciones			
	Autoevaluación	Jefe Inmediato	Cuerpo Colegiado	Promedio
Cumplimiento de las funciones inherentes al cargo	50	50	50	50.00
Cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan de trabajo y/o en las tareas asignadas	50	49	50	49.66
Capacidad para la gestión académica	47	46	50	47.66
Sentido de pertenencia	50	50	50	50.00
Liderazgo y promoción de la participación democrática en la toma de decisiones	47	47	44	46.00
Fortalecimiento de la Interacción Universidad - Sociedad	50	49	47	48.66
Total Promedio				291.98
Calificación				48.66

NOTIFICADO

Firma:

Fecha:

RENUNCIO A TÉRMINOS

Firma:

Fecha:

Documento Oficial Universidad Pedagógica Nacional

FORMATO CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR EN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO (CONSOLIDADO) <small>Artículo 17 Capítulo II del Decreto 127002 - Artículo 22 Capítulo II del Acuerdo 029 de 2003 - Acuerdo 901 del 2004</small>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 17-06-2018	Página 1 de 1

Consolidado

El consolidado promedia las evaluaciones del jefe inmediato, autoevaluación y cuerpo colegiado (si aplica) del profesor en cargo académico-administrativo, en la siguiente tabla evaluativa sobre su desempeño en el respectivo cargo, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso para la asignación de puntos que le correspondan por este factor.

Nombre del Profesor: Carlos Ernesto Noguera Ramírez
 Período Evaluado: Del 12 de enero al 31 de agosto de 2015
 Cargo Académico-Administrativo: Decano Facultad de Educación

Señor (x) evaluador (s), por favor califique de acuerdo con los criterios y parámetros enunciados a continuación:

La calificación EXCELENTE equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 4.5 y 5.0.
 La calificación SOBRESALIENTE equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 4.0 y 4.4.
 La calificación BUENO equivale, en términos numéricos, al rango comprendido entre 3.5 y 3.9.

No clasificará ninguna calificación si se considera que la evaluación es inferior a 3.0.

Factor	Consolidado Evaluaciones			
	Autoevaluación	Jefe Inmediato	Cuerpo Colegiado	Promedio
Cumplimiento de las funciones inherentes al cargo	50	50	50	50.00
Cumplimiento de los objetivos propuestos en su plan de trabajo y/o en las tareas asignadas	50	50	50	50.00
Capacidad para la gestión académica	45	50	50	48.33
Sentido de pertenencia	50	50	50	50.00
Liderazgo y promoción de la participación democrática en la toma de decisiones	50	50	45	48.33
Fortalecimiento de la Interacción Universidad - Sociedad	48	50	44	46.33
Total Promedio				292.99
Calificación				48.83

NOTIFICADO

Firma:

Fecha:

RENUNCIO A TÉRMINOS

Firma:

Fecha:

Documento Oficial Universidad Pedagógica Nacional



FACULTAD DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUERA RAMÍREZ CARLOS ERNESTO
 Cédula: 19499016
 Programa y proyecto curricular: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
 Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACIÓN

VALORACIÓN	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Suficiente	30-34
No recomendable	0-29

Notificado:

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	SEMESTRE 2015-3	
Formato A Evaluación	48.33	Excelente
Formato B Autoevaluación	48.66	Excelente
Formato C Jefe Inmediato	28.88	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.14	Excelente

Fecha de notificación: Nov. 14/18

Firma Director de Departamento:



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 71 de 72



FACULTAD DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA

EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Nombre del profesor: NOGUEIRA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
Cédula: 19499086
Programa y proyecto curricular: PROGRAMA EN PEDAGOGIA
Tipo de vinculación: PLANTA

Contra la presente calificación solo procede el recurso de reposición y en su subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

ESCALA DE CALIFICACION

VALORACION	PUNTOS
Excelente	45-50
Sobresaliente	40-44
Buena	35-39
Satisfactorio	30-34
No satisfactorio	0-29

CUADRO DE RESUMEN

FORMATO	PUNTAJE	SEÑALES NUM-E
Formato A Escalares	44.00	Sobresaliente
Formato B Auto evaluación	50.00	Excelente
Formato C Jefe inmediato	50.00	Excelente
PUNTAJE TOTAL	48.00	Excelente

Notificado

Fecha de notificación

Firma Director de Departamento

NOTIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE 2019-2



ALEDA COMBA FERNANDEZ
Mar 26, 05:20:20 8:00
Para: NOGUEIRA RAMIREZ CARLOS ERNESTO
CC: ALEDA AGUIRRA MORALES



Cordial saludo estimado (a) profesor(a)

De manera atenta y de acuerdo a las decisiones del Consejo de Departamento en sesión del 21-05-2020 Acta N°.25 dada la contingencia sanitaria por el Covid-19, y teniendo en cuenta su autorización para ser notificado (a) vía correo electrónico, remito "Evaluación de Desempeño del profesor Universitario" correspondiente al período 2019-II.

Una vez se restablezcan las actividades presenciales en la Universidad se firmará el formato correspondiente.

Agradecemos confirmar recibido y notificado

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 72 de 72	



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° **027** DE 25 ABR 2020
Por el cual se concede un año sabático

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el (inter al) del Artículo 17 del Acuerdo 020 de 13 de diciembre de 2005 del Consejo Superior y en especial el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 052 del 12 de noviembre de 2003 expedido por el Consejo Superior, reglamenta el año sabático para los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, docente de planta tiempo completo, en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, solicitó, el otorgamiento de año sabático con el fin de dedicarse al desarrollo del proyecto "Educación: entre política y antropofónicas", en el cual presentó el propósito general de "la realización de un estudio sobre lo que ha denominado la "institución de la educación" y su incidencia en la crisis del concepto y de las prácticas educativas modernas que están llevando a su sustitución por conceptos y prácticas relacionadas con el aprendizaje y las competencias en el marco de unas perspectivas denominadas como sociedad de aprendizaje, ciudad educativa, aprendizaje a lo largo de la vida, derechos básicos de aprendizaje".

Que mediante comunicación recibida el 31 de julio de 2020 con radicado 202003050091663, la profesora Sandra Duán Chiappe, Decana de la Facultad de Educación, informó que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de julio de 2020, avasó el otorgamiento del Año Sabático del citado profesor, verificando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior y remitió al Consejo Académico la solicitud para su estudio y aval.

Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 12 de agosto de 2020, avasó la solicitud del año sabático del profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez** para ser considerado en el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) realizada el 20 de agosto de 2020, concedió el año sabático al profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, a partir del 01 de marzo de 2021.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Conceder al profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.409.099 docente de tiempo completo en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, el año sabático a partir del 01 de marzo de 2021, para dedicarse al desarrollo del proyecto "Educación: entre política y antropofónicas".

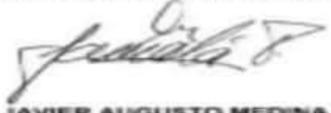
Artículo 2. Obligaciones. El profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 5º del Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior.

Artículo 3. Periodo. El año sabático se concede a partir del 01 de marzo 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. Finalizado este periodo el docente deberá reintegrarse a sus labores y presentar el resultado de su trabajo al Consejo de Facultad, quien fijará la fecha y hora de presentación pública.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

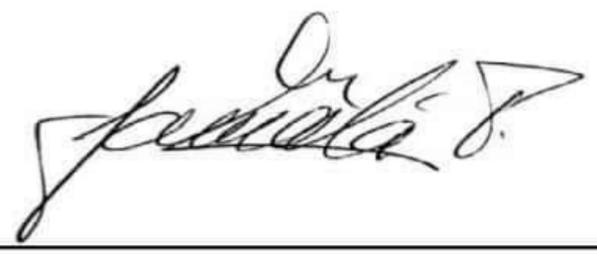
Dado en Bogotá a los 20 ABR 2020


JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
 Presidente del Consejo
Nombre: Javier Augusto Medina Parra 3028
 Presente: Miguel Ángel B. 3028


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE E DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ